

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
“GREGORIA SANTOS” – SICUANI



CURRÍCULUM VITAE DOCUMENTADO

C.P.C. ELIZABETH QUISPE MAMANI

SICUANI - 2022

CURRÍCULUM VITAE DOCUMENTADO



I. DATOS PERSONALES:

- 1.1. D.N.I. N° : 42022019
1.2. Apellidos : QUISPE MAMANI
1.3. Nombres : ELIZABETH
1.4. Fecha de nacimiento : 05-10-1983
1.5. Lugar de nacimiento : COMBAPATA -CANCHIS - CUSCO
1.6. Estado Civil : SOLTERA
1.7. Domicilio : Prolongación Wiracocha s/n
1.8. E - mail : administracion@eespgregoriasantos.edu.pe

1.9. Celular N° : 941000304

II. PERFIL DE SERVICIO:

- ✓ Profesional titulado en contabilidad, administración y/o carreras afines con experiencia para desarrollar trabajos de administración, contabilidad, tesorería y sistemas para el desarrollo y desempeño de las políticas institucionales como soporte.
- ✓ Experiencia laboral general mínima de tres (03) años en el sector privado o público.
- ✓ Experiencia laboral específica mínima de dos (02) años en sector público en área contable y administración.

III. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- ✓ Estudios Pregrado.

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS - CUSCO: FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION- CONTADOR PÚBLICO

IV. EXPERIENCIA LABORAL:

- A.- Institución** : PROYECTO DE DESARROLLO CORREDOR PUNO - CUSCO
Cargo : FACILITADORA FINANCIERA. "CERTIFICADO"
Fecha : DEL 01 DE JUNIO DEL 2006 AL 31 DE JULIO DEL 2008
- B.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
Cargo : BIBLIOTECARIA (ATENCIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL) "CERTIFICADO"
Fecha : DEL MES DE ENERO A JULIO DEL 2008 LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS
- C.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
Cargo : ASISTENTE EN ÁREA DE TESORERÍA "CERTIFICADO"
Fecha : DEL 01 DE AGOSTO DEL 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

- D.- Institución** : INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ESPINAR
Cargo : TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TESORERA) “RESOLUCIONES N. 0426,1062 DEL 21 DE ENERO DEL 2009 AL 31 DE JULIO DEL 2009
- E.- Institución** : INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO ESPINAR
Cargo : TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (TESORERA) “RESOLUCIONES N. 1932,2863 Y DESEMPEÑO LABORAL”
Fecha : DEL 01 DE AGOSTO DEL 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
- F.- Institución** : INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS (IEP)
Cargo : APLICACIÓN DE ENCUESTAS (LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN)
Fecha : DEL 23 DE MARZO DEL 2010 AL 10 DE ABRIL DEL 2010.
- G.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
Cargo : ASISTENTE EN ÁREA DE TESORERÍA “CERTIFICADO”
Fecha : DEL MES DE ENERO DEL 2010 AL MES DE JULIO DEL 2010
- H.- Institución** : IESPP GREGORIA SANTOS DE SICUANI- CANCHIS CUSCO
Cargo : DIRECTORA ADMINISTRATIVO II ADMINISTRADORA
(40 HORAS) “RESOLUCIÓN DIRECTORAL N. 01731”
Fecha : DEL 02 DE AGOSTO DEL 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.
- I.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
Cargo : ASISTENTE EN ÁREA DE TESORERÍA “CERTIFICADO”
Fecha : DEL 09 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE MAYO DEL 2012.
- J.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
Cargo : ENCARGADA DE LA OFICINA DE RENTAS Y CAJA” CERTIFICADO
Fecha : DEL 01 DE JUNIO DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013.
- K.- Institución** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
Cargo : JEFA DE LA OFICINA DE TESORERÍA (TESORERA) “CERTIFICADO”
Fecha : DEL 18 DE JULIO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

L.-Institución : I.E. SEÑOR DE EXALTACIÓN DE QUEHUE

Cargo : COORD. ADMINISTRATIVA DE RECURSOS EDUCATIVOS ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 08 DE MAYO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

M.-Institución : I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DE OCCOBAMBA

Cargo : COORD. ADMINISTRATIVA DE RECURSOS EDUCATIVOS ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 01 DE MARZO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

N.-Institución : I.S.E.P.P. "GREGORIA SANTOS DE SICUANI

Cargo : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 02 DE MARZO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Ñ.-Institución : I.S.E.P.P. "GREGORIA SANTOS DE SICUANI

Cargo : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 03 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

O.-Institución : I.S.E.P.P. "GREGORIA SANTOS DE SICUANI

Cargo : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 02 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

P.- Institución : I.S.E.P.P. "GREGORIA SANTOS DE SICUANI

Cargo : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA ADMINISTRADORA. "RESOLUCIÓN"

Fecha : DEL 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Q.-Institución : I.S.E.P.P. "GREGORIA SANTOS DE SICUANI

Cargo : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA "RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO"

Fecha : DEL 20 DE JULIO DEL 2020 PARA ADELANTE

V. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

1.- CENTRO DE OCUPACIONAL DE SICUANI (CEO- SICUANI): OPERADOR DE COMPUTADORA "CERTIFICADO" 2004

- 2.-ESCUELA DE FINANZAS Y MICRO FINANZAS: “Especialista en Micro Finanzas”
DIPLOMADO 2007
- 3.-UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA: “Formulación Evaluación de Proyectos
De Inversión Pública” DIPLOMADO 2009
- 4.- CENTRO DE INNOVACION ANDINA CIPA”AMAUTA”: “La Lengua Quechua:
Oralidad y Escritura” CERTIFICADO 2018
- 5.-INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PUBLICO GREGORIA SANTOS: “Diseño
Gráfico Publicitado” 2018
- 6.-INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION PÚBLICO GREGORIAN SANTOS:
“Capacitación y Actualización Profesional En Ofimática” CERTIFICADO 2018
- 7.-DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA: “Taller de Fortalecimiento de Capacidades
Para Trabajadores Administrativos de Institutos de Educación Superior de la Región de Cusco
2018” CERTIFICADO 2018
- 8.-I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS: “Ofimática Educativa y Empresarial” CERTIFICADO 2019
- 9.-I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS: “Sabiduría Ancestral Para Una Pedagogía Intercultural” ERTIFICADO 2019
- 10.-I.E.S.T.P. TUPAC AMARU (CUSCO): “Curso de Capacitación Para Trabajadores
Administrativos de la Región Cusco (EXEL AVANZADO)” CERTIFICADO 2019
- 11.-SITADISP: “Fortalecimiento y Desempeño Laboral en el Mundo Digital - Enfrentando al
COVID - 19” CERTIFICADO 2021
- 12.-I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS: “I Ciclo de Conferencias Académicas Virtuales”
CERTIFICADO 2021
- 13.-I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS: “I Curso Taller de Fortalecimiento Para Docentes y
Estudiantes de Formación Inicial Docente” CERTIFICADO 2022
- 14.-I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS (UNIDAD DE INVESTIGACION): “II Ciclo de
Conferencias Académicas y Científicas a Nivel” CERTIFICADO 2022

VI. MÉRITOS:

- 1.- I.S.E.P. TUPAC AMARU - TINTA: “Felicitación a los Institutos Superiores De Formación Pedagógica y Tecnológica de la Región Cusco” RESOLUCION 2010
- 2.- I.E. SEÑOR DE EXALTACIÓN DE QUEHUE: “Reconocimiento y Felicitación” RESOLUCIÓN 2015
- 3.-I.S.E.P. GREGORIA SANTOS: “Reconocimiento y Felicitación” RESOLUCION 2017
- 4.-I.S.E.P. GREGORIA SANTOS: “Reconocimiento y Felicitación” RESOLUCION 2017-II
- 5.-I.S.E.P.P. GREGORIA SANTOS: “Reconocimiento y Felicitación” RESOLUCION 2018
- 6.-I.S.E.P.P. GREGORIA SANTOS: “Reconocimiento y Felicitación” RESOLUCION 2022

VII. PUBLICACIONES:

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA LABORAL

ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

MÉRITOS

PUBLICACIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nº 102623

REG.: Nº 004853-A-DREC.

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO



PROFESIONAL TECNICO EN

CONTABILIDAD

A Don(ña)

ELIZABETH QUISPE MAMANI

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VILCANOTA" - SICUANI.

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en CUSCO, a los 22 días del mes de ENERO deL 2008



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Lic. Mario Cabrera Gutierrez
DIRECTOR REGIONAL

INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO
Nº de Folia 0727
Nº de Registro de T. 1432
Fecha 28-12-2007



Dirección General

Dirección: REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) ELIZABETH QUISPE MAMANI

Nacido en COMBAPATA CANCHIS CUSCO
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 05 DE OCTUBRE DE 1983 D.N.I. 42022019

Queda inscrito en el Registro DE TITULOS PROFESIONALES

con el Nº 004853-A-DBEC de conformidad con la R.D. Nº 0165 22 ENE 2008



Rena Maria Ampuero Casquino
Inscripción de Títulos

TÉCNICO



Prof. Pedro Ariel Costa Cuentas
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de **CIENCIAS EMPRESARIALES**,
ha declarado aprobado para optar el Grado Académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria
vigente, a Don (ña):

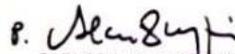
ELIZABETH QUISPE MAMANI

POR TANTO: le confiere el **Grado Académico de:**

BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

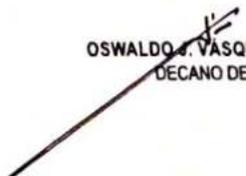
y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 15 de mayo de 2015


CARLOS A. HINOJOSA UCHOFEN, Ph. D.
SECRETARIO GENERAL


FIDEL RAMIREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR




OSWALDO J. VÁSQUEZ CERNA, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS

Diploma N° 42128 Código ANR 004256
Asiento N° 42128 P
Folios N° 090 del tomo N° LXXXVII
Res. Rectoral N° 14846 de 1405/2015
Lima, 15 de MAYO del 2015

Dr. Juan Carlos Herold Muñoz
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS



INTERESADO (A)

Los datos consignados en el anverso y reverso del presente diploma son auténticos.

Lima, 18 de mayo del 2015

Carlos A. Hinojosa Uchofen, Ph. D.
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN ha declarado aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

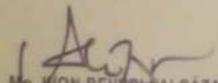
ELIZABETH QUISPE MAMANI

POR TANTO: le confiere el **Título Profesional de:**

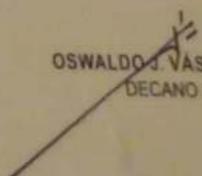
CONTADOR PUBLICO

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 10 de agosto de 2016


M^o IVON BEVERE PALCAZAR PÉREZ
SECRETARIA GENERAL


FIDEL RAMIREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR


OSWALDO J. VÁSQUEZ CERNA, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TITULOS

Tipo de Documento	DNI	4882918
Procedencia		1384
Administración		
Identificación		
Estado de Inscripción		27022017
Estado de Matrícula		011257
Fecha de Emisión		2014 04 28
Estado de Pago		00
Estado de Vigencia		00
Código - Registro - Tipo	1404	70244 70244

Lima, 10 de Agosto de 2016

[Signature]

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TITULOS



Los datos consignados en el presente son ciertos y veraces

Lima, 10 de Agosto de 2016

[Signature]

Mg. VICTORIA ALCAZAR PEREZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
INTERESADO (A)

Queda anotado bajo el N° 03 - 4753 del Registro de Matriculas de Miembros Ordinarios del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Cusco, 28 de Abril del 2017



[Signature]
DECANO

[Signature]
DIRECTOR SECRETARIO

CERTIFICADO



LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CITE PELETERIA
- SICUANI

CERTIFICA :

Que la Señorita, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42022019 PROFESIONAL TECNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta Institución, desempeñando las funciones de **AUXILIAR EN CONTABILIDAD** desde el 01 de junio del 2,005 al 31 de Enero del 2,006, durante el tiempo que ha laborado en la Institución ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad, honestidad amplio interés y colaboración en las acciones de la oficina, razones por las cuales se ha ganado la consideración y aprecio de todos los trabajadores y muy especialmente de mi Dirección por lo que se le expide el presente certificado honor a la verdad.

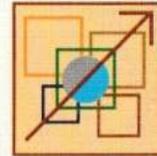
Sicuani, 31 de Enero del 2,006




ING. LUZ MARINA APARICIO PEÑA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CITE PELETERIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA



**CORREDOR
PUNO - CUSCO**



FONDO
INTERNACIONAL
DE DESARROLLO
AGRICOLA

CERTIFICAN

A DON (A): **ELIZABETH QUISPE MAMANI**

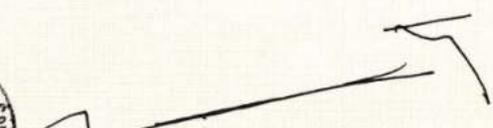
Quien ha laborado en este Proyecto desde el **01/Jun/06** hasta **31/Jul/08** desempeñando el cargo de **FACILITADOR SERVICIOS FINANCIEROS - OL Sicuani** habiendo cumplido su trabajo en forma eficiente, honesta y responsable, identificándose con los objetivos institucionales.

Por lo tanto el **PROYECTO CORREDOR PUNO CUSCO** reconoce y agradece los servicios prestados y la entrega de trabajo demostrada a través del tiempo que ha permanecido en este centro de trabajo.

Cusco, **20 de Agosto** del 2008


Dr. Roberto Haudry de Soucy
Gerente Operaciones Región Andina
Fondo Internacional De Desarrollo Agrícola




Eco. César Sotomayor Calderón
Coordinador Ejecutivo
Proyecto Corredor Puno - Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "COMBAPATA":

CERTIFICA:

Que la señorita, ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificado con DNI N.42022019 PROFESIONAL TECNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta institución, desempeñando las funciones de **BIBLIOTECARIA (ATENCION EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL)**. Del mes de enero al mes de Julio del año 2,008 los días sábados y domingos, durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado profesionalidad, eficiencia responsabilidad, honestidad y amplio interés identificándose con los objetivos institucionales.

Por lo tanto **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA** expide el presente certificado en reconocimiento y agradecimiento de sus servicios prestados.

Combapata 05 de Octubre del año 2,008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO



ALCALDIA
Florentino Pumalla Lauja
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA.

CERTIFICA:

Que la Señorita, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 42022019 PROFESIONAL TECNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta Municipalidad desempeñando las funciones de **ASISTENTE EN LA AREA DE TESORERIA**, desde el 01 de Agosto del año 2,008 al 31 de Diciembre del mismo año, durante el tiempo que ha laborado en la Institución ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad, honestidad y amplio interés identificándose con los objetivos institucionales.

Por lo tanto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA** expide el presente certificado en reconocimiento y agradecimiento de sus servicios prestados.

Combapata, 31 de Diciembre del 2,008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO

ALCALDIA

Florentino Pumalla Laura
ALCALDE
DNI 24680013

INTERESADO (A)



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0426

CUSCO, 13 FEB 2009

VISTO, los expedientes Nros 02052, 02055, 02053, 02054-2009 y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Instituto Superior Tecnológico Público "Espinar" de Espinar, solicita el contrato de personal administrativo para el año 2009-I, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas; estando acreditado con sus respectivos expedientes, así como el proceso de evaluación en concordancia con la Resolución Jefatural N° 3263-2008-ED y la opinión favorable del Especialista de Presupuesto; la Unidad de Personal procede a emitir el acto administrativo Resolutivo;

De conformidad con el Decreto Ley 25762, modificado por Ley 26510; Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Ley 24029 modificada por Ley 25212, DD. SS. 019-90-ED, 05-94-ED, 023-01-ED, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 23-2007-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

APROBAR EL CONTRATO eventual del personal administrativo que se indica:

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:CHOQUEHUANCA CHÁVEZ, Carlos Enrique
D.N.I.	:23964518
FECHA DE NACIMIENTO	:15-07-1959
CODIGO MODULAR	:1023964518
RÉGIMEN PENSIONARIO	:A.F.P. Horizonte CUSSP: 217441CCCQV4
TITULO-ESPECIALIDAD	:C.P.C. Contador Público R-0046-94

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL	:ISTP "Espinar" de Espinar
CODIGO DE PLAZA	:111411C12103
CARGO Y JORNADA LABORAL	:Especialista Administrativo II 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC.	:S.P.E.
MOTIVO DE LA VACANTE	:R.D.1143-94
VIGENCIA	:21 de enero al 31 de julio del 2009

2. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:QUISPE MAMANI, Elizabeth
D.N.I.	:42022019
FECHA DE NACIMIENTO	:15-10-1983
CODIGO MODULAR	:1042022019
RÉGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
TITULO-ESPECIALIDAD	:Profesional Técnico en Contabilidad N°004853-A-

INTERESADO (A)

...III

-2-

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL :ISTP "Espinar" de Espinar
 CODIGO DE PLAZA :111411C12104
 CARGO Y JORNADA LABORAL :Técnico Administrativo 40 Horas
 NIVEL, REMUNERAC. PRINC. :S.T.E.
 MOTIVO DE LA VACANTE :R.D.1143-94
 VIGENCIA :21 de enero al 31 de julio del 2009

3. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES :MACHACA SAICO, Miguel Angel
 D.N.I. :42434396
 FECHA DE NACIMIENTO :19-06-1984
 CODIGO MODULAR :1042434396
 RÉGIMEN PENSIONARIO :D.L. 19990
 TÍTULO-ESPECIALIDAD :5TO de Secundaria

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL :ISTP "Espinar" de Espinar
 CODIGO DE PLAZA :111411C12105
 CARGO Y JORNADA LABORAL :Trabajador de Servicio II 40 Horas
 NIVEL, REMUNERAC. PRINC. :S.A.E.
 MOTIVO DE LA VACANTE :R.D.1143-94
 VIGENCIA :21 de enero al 31 de julio del 2009

AFFECTESE, al Pliego: 446, Unidad Ejecutora: 300, Función: 22, Programa: 048, Sub-Programa: 0108, Actividad: 1.000197, Componente: 3.000498, Finalidad: 00314, Meta: 0055, Naturaleza del Gasto: 2.1.1.1.1.3.



Exístrate y Comuníquese

Provincia CUSI HUALLPA DIZ Regional de Educación Cusco

DREC/ECD
 DOA/GMZ
 UFAPER/ACE
 ESP/BOS



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
 Atte:

[Handwritten signature]

Prof. Pedro Ariel Costo Cuentas
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II



INTERESADO (A)



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
ES COPIA DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1932

CUSCO, 19 AGO 2009

VISTO, el expediente N° 20988-2009, Decreto Administrativo N° 379-2009-GR-C/DRE-C/DIGEP/JUES, y antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por documentos de Visto, el Director del I.ST.P Espinar de Espinar, solicita la ampliación de contrato del personal que se indica a continuación, con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2009; acción administrativa que debe ser formalizada con la respectiva resolución por existir opinión favorable de presupuesto y opinión de Educación Superior;

De conformidad con el Decreto Ley 25762, modificado por Ley 26510; Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Ley 24029 modificada por Ley 25212, DD.SS.019-90-ED, 05-94-ED, 023-01-ED, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 23-2007-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

AMPLIAR, los contratos eventuales aprobados por la R.D.N° 0426 Y 0486-2009, por servicios personales que se indica:

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:CHOQUEHUANCA CHAVEZ, Carlos Enrique
D.N.I.	:23964518
FECHA DE NACIMIENTO	:15-07-1959
CODIGO MODULAR	:1023964518
RÉGIMEN PENSIONARIO	:AFP HORIZONTE 217441CCCQV4
TITULO-ESPECIALIDAD	:C.P.C. Contador Público R-0046-94

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL	:ISTP Espinar de Espinar
CODIGO DE PLAZA	:111411C12103
CARGO Y JORNADA LABORAL	:Especialista Administrativo II 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC.	:S.P.E.
MOTIVO DE LA VACANTE	:CAP R.D.N° 1143-94
VIGENCIA	:01 de agosto al 31 de diciembre del 2009

2. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	:QUISPE MAMANI, Elizabeth
D.N.I.	:42022019
FECHA DE NACIMIENTO	:15-10-1983
CODIGO MODULAR	:10420220119
RÉGIMEN PENSIONARIO	:D.Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD	:Profesional Técnico en Contabilidad N° 004853-A-DREC/R.D.N°0165-2008

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL :ISTP Espinar de Espinar
CODIGO DE PLAZA :111411C12104
CARGO Y JORNADA LABORAL :Técnico Administrativo 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC. :S.T.E. 3.9 S/50.00
MOTIVO DE LA VACANTE :CAP R.D.Nº 1143-94
VIGENCIA :01 de agosto al 31 de diciembre del 2009

3. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES :HUACANI FLORES, Yanet
D.N.I. :41798307
FECHA DE NACIMIENTO :20-06-1983
CODIGO MODULAR :1041798307
REGIMEN PENSIONARIO :D.Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD :Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo Nº
003598-A-DREP

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL :ISTP Espinar de Espinar
CODIGO DE PLAZA :111411C12102
CARGO Y JORNADA LABORAL :Secretaria 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC. :S.T.E. 3.9 S/50.00
MOTIVO DE LA VACANTE :CAP R.D.Nº 1143-94
VIGENCIA :01 de agosto al 31 de diciembre del 2009

4. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES :MACHACA SAICO, Miguel Angel
D.N.I. :42434396
FECHA DE NACIMIENTO :19-06-1984
CODIGO MODULAR :1042434396
REGIMEN PENSIONARIO :D.Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD :5to de Secundaria

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO NIVEL :ISTP Espinar de Espinar
CODIGO DE PLAZA :111411C12105
CARGO Y JORNADA LABORAL :Trabajador de Servicio II 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC. :S.A.E.
MOTIVO DE LA VACANTE :CAP R.D.Nº 1143-94
VIGENCIA :01 de agosto al 31 de diciembre del 2009

AFECTESE, al Pliego: 446, Unidad Ejecutora: 300,
Función: 22, Programa: 048, Sub-Programa: 0108, Actividad: 1.000197, Componente:
3.000498, Finalidad: 00314, Meta: 0055, Naturaleza del Gasto: 2.11.2.12.



Regístrese y Comuníquese

JEFE
Director Regional de Educación Cusco

DREC/ECD
DOA/GMZ
UFAPER/ACE
ESP/BOS

ENTREGADO AL INTERESADO
Fecha: 14 SET. 2009



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

[Signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CERTIFICADO DE TRABAJO

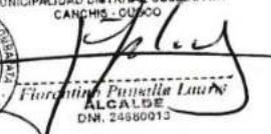
EL Sr. **FLORENTINO PUMALLA LAURA**, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS, CERTIFICA QUE LA SEÑORITA:

ELIZABETH QUISPE MAMANI, Identificado con DNI. Nro. 42022019, con domicilio legal en calle Jorge Chávez N° 417 de Combapata, Trabajo como personal de Apoyo en el área de Tesorería, realizando trabajos referente al área, de la Municipalidad Distrital de Combapata, **a partir del mes de Enero al mes de Julio del año 2010**, así mismo durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia e Identificación Institucional. Ganándose la confianza del Personal de la Municipalidad.

Se le expide el presente certificado a petición verbal de la interesada para los fines que viere por conveniente.

Combapata, 25 de Agosto del 2,010

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO

ALCALDIA
Florentino Pumalla Laura
ALCALDE
DNI. 24880913

INTERESADO (A)



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
ES COPIA DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1731

CUSCO, 27 AGO 2010

VISTO, los expedientes Nros. 20782, 20808-10, Oficios Nros. 227-2010-DREC-DIGI, Proveído N° 64-10-DREC/ADM-UPER y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 242-2010-ME/GRC/DREC/ISEP-GG-S, el Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Gregoria Santos de Sicuani-Canchis, comunica que los servicios de CPC Alba Aragón Mamani, ha concluido al 30 de julio del 2010, aprobado por Resolución Directoral N° 1036-10, por no haber cumplido las funciones del cargo de acuerdo al contrato; asimismo eleva la propuesta de contrato de doña Elizabeth Quispe Mamani, siendo procedente atender de acuerdo a la propuesta del Director y la autorización presupuestal de la Dirección de Gestión Institucional a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas del semestre 2010-II ; y

De conformidad con el Decreto Ley 25762, modificado por Ley 26610; Ley 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Directiva Nro. 35-OAAE-OA/UPER-2002, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 23-2007-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

1°DAR POR CONCLUIDO: al 31 de julio del 2010 el contrato de doña Alba ARAGON MAMANI, aprobado por R.D. N° 1036-10, por no haber cumplido las funciones del cargo de acuerdo al contrato.

2° APROBAR EL CONTRATO, eventual por servicios personales que se indica:

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRES	:QUISPE MAMANI Elizabeth
DNI	:42022019
FECHA NACIMIENTO	:05-10-1983
CODIGO MODULAR	:1042022019
REGIMEN PENSIONARIO	:D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD	:Profesional Técnico en Contabilidad -004863-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA Y CONTRATO	
CENTRO DE TRABAJO NIVEL	:IESPP Gregoria Santos de Sicuani-Canchis-Cusco
CODIGO DE PLAZA	:111411C121M7
CARGO Y JORNADA LABORAL	:Directora Administrativo II, 40 Horas
NIVEL, REMUNERAC. PRINC.	:SPE:5.6, S/, 60.00
MOTIVO DE LA VACANTE	:CAP R.D. N°1143-94
VIGENCIA	:Del 02 de agosto al 31 de diciembre del 2010

2° El contrato del referido docente, podrán ser rescindidos de acuerdo a los términos de los contratos.

AFFECTESE, al Pliego: 446, Unidad Ejecutora: 300, Función: 22, Programa: 048, Sub-Programa: 0106, Actividad: 1.000197, Componente: 3.000498, Finalidad 00314, Meta: 0057, Fuente de Financiamiento: 01, Naturaleza del Gasto: 2.1.11.13.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS **100** Años

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "COMBAPATA":

CERTIFICA:

Que la señorita, ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificado con DNI N.42022019 PROFESIONAL TECNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta institución, desempeñando las funciones de **ASISTENTE DEL ÁREA DE TESORERÍA** desde el 09 de enero del año 2,011 al 31 de Mayo del año 2,012, durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado profesionalidad, eficiencia responsabilidad, honestidad y amplio interés identificándose con los objetivos institucionales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA expide el presente certificado en reconocimiento y agradecimiento de sus servicios prestados.

Combapata 25 de Junio del año 2,012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHESCO
ALCALDIA
CANCHESCO
Municipalidad Distrital de Combapata
Alcalde
DNI N° 40140872



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026 – 2011 - MDC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que, celebran de una parte. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, con Registro Único de contribuyente N° 20216274459, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 322, del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, representado, por el Profesor BERNARDINO TICONA QUISPE, en calidad de alcalde, identificado con DNI N° 40149872, a quien en adelante, se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de la otra parte, la señorita, ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificada con DNI N° 42022019, y RUC N° 10420220192, con domicilio real en la Comunidad Campesina de Chiara, Distrito de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATADA" en los términos y condicionados siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: BASE LEGAL

EL presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29465, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código y Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDO: ANTECEDENTES.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de "La Municipalidad", de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del sector público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a "La contratada", únicamente, los derechos u obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

"La Municipalidad" y "LA CONTRATADA" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origine y que forma parte integrante del presente contrato, en calidad de ASISTENTE DE LA UNIDAD ORGANICA DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Combapata.

CLÁUSULA CUARTO: PLAZA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de tres meses calendarios a partir del día 01 de Mayo del año Dos Mil Once y concluye en día 31 de Julio del año Dos Mil Once.

CLÁUSULA QUINTO: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes que la cantidad de horas de presentación de servicio semanal efectivo es de 40 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo "La municipalidad" está obligado a compensar a "La contratada" con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTO: OBLIGACIONES.

SON OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATA

Internas vigentes de "La Municipalidad" que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

- a. Cumplir con prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique "La Municipalidad"
- b. Permitir a "La Municipalidad" la supervisión de la ejecución de servicio sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- c. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de "La Municipalidad", la información proporcionada por esta para la presentación de servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudieran con ocasión del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

servicio que presta. Así mismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera perjudicar o atentar la imagen institucional de "La Municipalidad", guardando absoluta confidencialidad.

- d. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

No delegar ni sub contratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATADA:

1. Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, de conformidad con las normas y procesos técnicos vigentes
2. Administrar, controlar, registrar y/o custodiar las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de conformidad con las normas vigentes.
3. Coordinar permanentemente con las instancias del Tesoro Público, sobre los desembolsos mensuales a las Cuentas de la Municipalidad.
4. Centralizar, registrar y controlar las finanzas municipales (ingresos y egresos) y elaborar el Flujo de Caja, conforme a la captación de ingresos y al calendario de compromisos presupuestales.
5. Formular los comprobantes de pago y girar los cheques para cancelar los compromisos contraídos por la Municipalidad, así como, custodiar la documentación sustentatoria de pago.
6. Elaborar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente y el parte diario de ingresos.
7. Elaborar los informes periódicos sobre el estado de cuenta de los fondos que maneja.
8. Formular los estados de caja chica, codificando los gastos por partidas específicas.
9. Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la Municipalidad.
10. Otorgar certificaciones de haberes y de pagos
11. Realizar arqueos a los responsables que manejan caja chica.
12. Formular la programación de Caja, en concordancia con la captación u obtención de ingresos y el calendario de compromisos de gastos.
13. Realizar el pago de las Planillas de remuneraciones y salarios del personal, así como de las obligaciones sociales.
14. Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne el señor alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMO: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de "LA CONTRATADA", los siguientes:

- a. Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b. Gozar de veinte cuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c. Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá "La Municipalidad".
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de Salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e. Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez días la contratada deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVO: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.



Firma manuscrita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ



La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

"La Municipalidad" hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios correspondiente por parte de "La Contratada".

CLÁUSULA NOVENO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"La Contratada" prestará los servicios en Combapata "La Municipalidad" podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por "La Municipalidad".

CLÁUSULA DÉCIMO: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario el traslado de "La Contratada" en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes. Movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de la "La Municipalidad".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN.

"La Contratada" podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nros. 1023, 1025 y de acuerdos a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de "La Municipalidad", son de propiedad de "La Municipalidad". En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a "La Municipalidad" en forma exclusiva.

La información obtenida por "La Contratada" dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "La Contratada".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

"La Municipalidad", para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a "La Contratada" materiales y mobiliario, siendo responsable "La Contratada" del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "La Contratada" deberá resarcir de manera pecuniaria a "La Municipalidad" en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

"La Contratada" no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

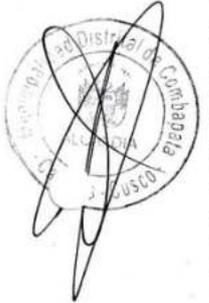
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del jefe de la Unidad orgánica de Presupuesto de "La Municipalidad", quien permanentemente verificara el avance de las prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a "La Contratada" la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN.

"La Contratada" podrá ser evaluada por "La Municipalidad", cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMO: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita "La Municipalidad" podrá designar a "La Contratada" como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones D.Lg. 1017, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera "La Municipalidad".



Firma manuscrita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a "La Municipalidad" ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incumplimiento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por "La Municipalidad" es el único autorizado para otorgar a "La Contratada", de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por "La Municipalidad", cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

a) Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

b) Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de la contratada.
- Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a "La Municipalidad" con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que "La Municipalidad" le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y "La Municipalidad".
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de "La Municipalidad" de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) "La Municipalidad" deberá comunicar por escrito a "La Contratada" el incumplimiento; la contratada tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo "La Municipalidad" debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VEGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las obligaciones y derechos de "La Contratada" y "La Municipalidad", aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VEGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES.

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contratado serán sometidos al proceso contencioso – administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- “La Municipalidad” se compromete a entregar a “La Contratada” una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente validos, en el Distrito de Combapata a los un días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.



ELIZABETH QUISPE MAMANI.
DNI N° 42022019.
LA CONTRATADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 045 - 2011 - MDC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que, celebran de una parte. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA**, con Registro Único de contribuyente N° 20216274459, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 322, del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, representado, por el Profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, en calidad de alcalde, identificado con DNI N° 40149872, a quien en adelante, se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la señorita, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificada con DNI N° 42022019, y RUC N° 10420220192, con domicilio real en la Comunidad Campesina de Chiara, Distrito de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**" en los términos y condicionados siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: BASE LEGAL

EL presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

EL presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29626, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDO: ANTECEDENTES.

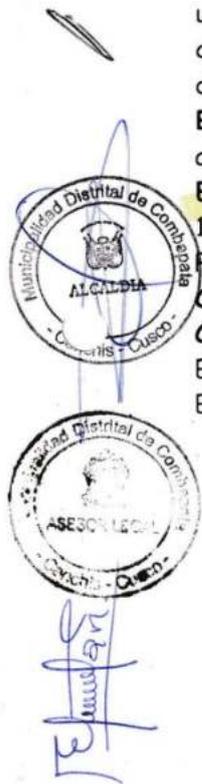
El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de "La Municipalidad", de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del sector público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a "La contratada", únicamente, los derechos u obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

"La Municipalidad" y "**LA CONTRATADA**" suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origine y que forma parte integrante del presente contrato, en calidad de **ASISTENTE DE LA UNIDAD ORGANICA DE TESORERÍA** de la Municipalidad Distrital de Combapata.

CLÁUSULA CUARTO: PLAZA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de tres meses calendarios a partir del día 01 de Agosto del año Dos Mil Once y concluye en día 31 de Octubre del año Dos Mil Once.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CLÁUSULA QUINTO: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes que la cantidad de horas de presentación de servicio semanal efectivo es de 40 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo "La municipalidad" está obligado a compensar a "La contratada" con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTO: OBLIGACIONES.

SON OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATA

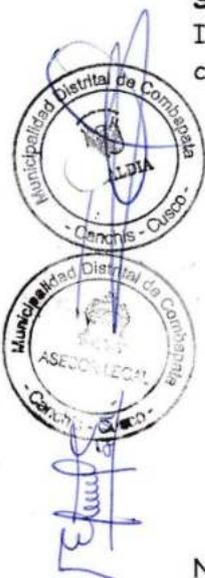
Internas vigentes de "La Municipalidad" que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.

- Cumplir con prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique "La Municipalidad"
- Permitir a "La Municipalidad" la supervisión de la ejecución de servicio sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de "La Municipalidad", la información proporcionada por esta para la presentación de servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudieran con ocasión del servicio que presta. Así mismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera perjudicar o atentar la imagen institucional de "La Municipalidad", guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.

No delegar ni sub contratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATADA:

- Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, de conformidad con las normas y procesos técnicos vigentes
- Administrar, controlar, registrar y/o custodiar las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores de conformidad con las normas vigentes.
- Coordinar permanentemente con las instancias del Tesoro Público, sobre los desembolsos mensuales a las Cuentas de la Municipalidad.
- Centralizar, registrar y controlar las finanzas municipales (ingresos y egresos) y elaborar el Flujo de Caja, conforme a la captación de ingresos y al calendario de compromisos presupuestales.
- Formular los comprobantes de pago y girar los cheques para cancelar los compromisos contraídos por la Municipalidad, así como, custodiar la documentación sustentatoria de pago.
- Elaborar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente y el parte diario de ingresos.
- Elaborar los informes periódicos sobre el estado de cuenta de los fondos que maneja.
- Formular los estados de caja chica, codificando los gastos por partidas específicas.
- Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- Otorgar certificaciones de haberes y de pagos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

11. Realizar arqueos a los responsables que manejan caja chica.
12. Formular la programación de Caja, en concordancia con la captación u obtención de ingresos y el calendario de compromisos de gastos.
13. Realizar el pago de las Planillas de remuneraciones y salarios del personal, así como de las obligaciones sociales.
- 14.- Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne el señor alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMO: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de "LA CONTRATADA", los siguientes:

- a. Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b. Gozar de veinte cuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c. Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá "La Municipalidad".
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de Salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e. Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez días la contratada deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f. Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVO: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,150.00 (Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

"La Municipalidad" hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios correspondiente por parte de "La Contratada".

CLÁUSULA NOVENO: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"La Contratada" prestará los servicios en Combapata "La Municipalidad" podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por "La Municipalidad".

CLÁUSULA DÉCIMO: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario el traslado de "La Contratada" en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes. Movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de la "La Municipalidad".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN.

"La Contratada" podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nros. 1023, 1025 y de acuerdos a las necesidades institucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de "La Municipalidad", son de propiedad de "La Municipalidad". En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a "La Municipalidad" en forma exclusiva.

La información obtenida por "La Contratada" dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "La Contratada".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

"La Municipalidad", para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a "La Contratada" materiales y mobiliario, siendo responsable "La Contratada" del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "La Contratada" deberá resarcir de manera pecuniaria a "La Municipalidad" en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

"La Contratada" no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del jefe de la Unidad orgánica de Presupuesto de "La Municipalidad", quien permanentemente verificara el avance de las prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a "La Contratada" la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN.

"La Contratada" podrá ser evaluada por "La Municipalidad", cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMO: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita "La Municipalidad" podrá designar a "La Contratada" como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones D.Lg. 1017, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera "La Municipalidad".

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a "La Municipalidad" ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley de procedimiento administrativo general. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incumplimiento de la contraprestación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por "La Municipalidad" es el único autorizado para otorgar a "La Contratada", de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por "La Municipalidad", cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizaran tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

a) Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

b) Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de la contratada.
- Por voluntad unilateral de la contratada. En estos casos, deberá comunicar a "La Municipalidad" con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que "La Municipalidad" le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y "La Municipalidad".
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de "La Municipalidad" de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) "La Municipalidad" deberá comunicar por escrito a "La Contratada" el incumplimiento; la contratada tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

En el caso del literal f) "La Municipalidad" deberá comunicar por escrito a "La Contratada" el incumplimiento; la contratada tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo "La Municipalidad" debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



CLÁUSULA VEGÉSIMO SEGUNDO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las obligaciones y derechos de "La Contratada" y "La Municipalidad", aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

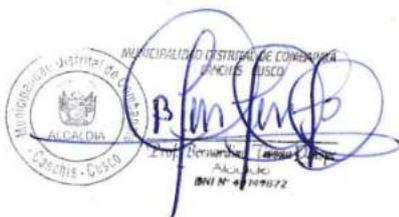
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VEGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES.

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contratado serán sometidos al proceso contencioso - administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- "La Municipalidad" se compromete a entregar a "La Contratada" una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente validos, en el Distrito de Combapata a los un días del mes de Agosto del año Dos Mil Once.



ELIZABETH QUISPE MAMANI.

DNI N° 42022019.
LA CONTRATADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00 4 – 2012 - MDC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que, celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, con Registro Único de contribuyente N° 20216274459, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 322, del Distrito de Combapata, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, representado, por el Profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, en calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 40149872, a quien en adelante, se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte: **QUISPE MAMANI, Elizabeth**, identificado (a) con DNI N° 42022019, con domicilio real en calle Jorge Chavez N° 417 del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

EL presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del sector público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes, suscriben el presente Contrato a fin de que LA CONTRATADA, preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina que forma parte del presente contrato, como ASISTENTE DE LA OFICINA DE TESORERIA de la Municipalidad Distrital de Combapata.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es del 09 de enero al 31 de marzo de 2012. El presente contrato, puede ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes y por necesidades del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicios semanales efectivos es de 48 horas semanales, con un descanso de 24 horas por semana laborada.

En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.

SON OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido en la Municipalidad y el que oportunamente se le comunique.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa y cuando así se considere conveniente.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información a la que tenga acceso para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera conocer con ocasión del servicio prestado. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudiera perjudicar o atentar la imagen institucional, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni sub contratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.



SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATADO:

- Cumplir diligentemente con las labores encomendadas por su inmediato superior jerárquico.
- Coadyuvar al cumplimiento de las siguientes funciones:
 - Registrar todos los movimientos de fondos por rubros de la Municipalidad Distrital de Combapata.
 - Efectuar mensualmente arquezos a las unidades orgánicas que manejan fondos y valores,
 - Preparar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes,
 - Programar dirigir coordinar y controlar los pagos que realiza la municipalidad a terceros,
 - Elaborar el parte diario de fondos y llevar los registros del movimiento de fondos de la Municipalidad.
 - Recepcionar y depositar los fondos por captación de los recursos propios en sus distintos rubros,
 - Ejecutar los pagos por compromisos contraídos por encargos y otros, de parte de la Municipalidad Distrital de Combapata,
 - Controlar, registrar, custodiar y distribuir los documentos valorados de la Municipalidad Distrital de Combapata,
 - Llevar el registro y control de las cuentas que compete a la oficina de tesorería,
 - Formular y presentar el flujo de caja mensual y trimestral de la institución así como los saldos de las cuentas corrientes en bancos, financieras,
 - Organizar, ejecutar y controlar la administración tributaria, fiscalización y recaudación tributaria,
 - Organizar y mantener actualizada la información estadística de los contribuyentes,
 - Velar por el cumplimiento y divulgación de la Legislación Tributaria Municipal vigente,
 - Realizar estudios estadísticos del comportamiento histórico de contribuyentes y evaluación tributaria municipal,
 - Planificar, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones financieras que permitan la mayor captación de ingresos,
 - Proponer acciones para cobranza de arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Combapata,
 - Planear, organizar y ejecutar acciones de fiscalización tributaria,
 - Otras que se la asigne de acuerdo al sistema nacional de tesorería y SIAF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BENEFICIOS DEL CONTRATADO.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinte cuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios por año de trabajo continuo. Para el ejercicio de este descanso, a falta de acuerdo, decidirá "La Municipalidad".
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de diez días la contratada deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación por los servicios prestados, se pacta en: **1,271.00 (un mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles) mensuales**, que serán abonados, durante la última semana de cada mes.

LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del Recibo por Honorarios correspondiente por parte de LA CONTRATADA y con Informe de conformidad emitido por el Jefe inmediato superior.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA prestará los servicios dentro de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, quien según necesidades de servicio podrá disponer la ejecución de labores fuera del local municipal, de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos tales como pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y otros inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD y de conformidad a lo dispuesto por la Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos, aprobados en la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN.

LA CONTRATADA podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos Nros. 1023, 1025, de acuerdo a las necesidades institucionales y cuando el Alcalde o su Jefe inmediato lo vea por conveniente. Cuando se trate de capacitaciones a cargo de la Municipalidad o a cuenta propia, se le brindarán todas las facilidades del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA MUNICIPALIDAD, son de propiedad de ésta última. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable, éste último, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA MUNICIPALIDAD, en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



J. J. J.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe inmediato superior y del señor Alcalde, quien permanentemente verificara el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EVALUACIÓN.

LA CONTRATADA, podrá ser evaluado (a) por LA MUNICIPALIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES.

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita LA MUNICIPALIDAD, podrá designar a LA CONTRATADA como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones, así como en el D.L. 1017, su reglamento, para llevar a cabo los procesos de selección que se requiera.

Asimismo, se le podrá designar a fin que represente a LA MUNICIPALIDAD ante comisiones y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incumplimiento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA MUNICIPALIDAD, es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA MUNICIPALIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizaran tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas y previa comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento de LA CONTRATADA.



TE
3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer Distrito Comercial del Sur del Perú

Creado por D.L. N° 1640 del 22 Noviembre de 1912

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

- Por voluntad unilateral (renuncia) de LA CONTRATADA, en estos casos, se deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que, se le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incapacidad absoluta permanente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, de producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones generales y específicas derivadas del presente contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia, o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f), LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento en que hubiera incurrido; éste último, tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido este plazo LA MUNICIPALIDAD, debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicando se decisión a LA CONTRATADA. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16ª del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VEGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA MUNICIPALIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y el D. S. N° 075 – 2008 - PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les cursara válidamente todas las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VEGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso – administrativo.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente validos, en el Distrito de Combapata a los a los nueve días del mes de enero de dos mil doce


LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2012-MDC

Conste por el presente documento la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2012-MDC, suscrito con LA **CONTRATADA** a partir del 01 de abril del 2012, que lo celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Combapata, con Registro Único de Contribuyente N°-20216274459, con domicilio en la Plaza de Armas del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco, representado por su Alcalde profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, identificado con DNI N°-40149872, a quién el adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N°-42022019, con domicilio real en la Calle Jorge Chavez N° 417, del distrito de Combapata, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como Asistente de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Combapata.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de abril y concluye el día 30 de junio del 2012.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLAÚSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **LA CONTRATADA**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.

Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia

- d) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAÚSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/.1271.00 (un mil doscientos setenta y uno con 00/100 nuevos soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de **LA CONTRATADA**.

CLAÚSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la sede central de la Municipalidad, distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco.

CLAÚSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **LA CONTRATADA** en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA CONTRATADA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA CONTRATADA**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Alcalde, que viene a ser el titular de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **LA CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
- Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

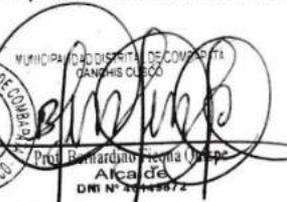
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la localidad de Combapata, el primer día del mes de abril del año dos mil doce.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCNIS CUSCO
Alcalde
DRI N° 20143872
LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS **100** Años

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "COMBAPATA":

CERTIFICA:

Que la señorita, ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° 42022019 PROFESIONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta institución, desempeñando funciones como **ENCARGADA DE LA OFICINA DE RENTAS Y CAJA** desde el 01 de Junio del año 2,012 al 30 de Junio del año 2,013, durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado profesionalidad, eficiencia responsabilidad, honestidad y amplio interés identificándose con los objetivos institucionales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA expide el presente certificado en reconocimiento y agradecimiento de sus servicios prestados.

Combapata 30 de Junio del año 2,013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CACHIMS DISTRITO
Prof. Bernabé Pasiría Quispe
Alcalde
DNI N° 42149672

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020 -2012/MDC.

Conste por la presente, LA ADENDA al Contrato Administrativo de Servicios N°-0 -2011-MDC, celebrado en fecha 02 de enero del 2012, que suscriben de una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20216274459, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la localidad de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento Cusco, representado, por el Profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, en calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 40149872, a quien en adelante, se denominará "**LA ENTIDAD**"; y, de la otra parte, la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N°-42022019, con domicilio real en la Calle Jorge Chavez N° 417, del distrito de Combapata, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 01 de abril del 2012, LA ENTIDAD Y LA CONTRATADA celebraron un contrato Administrativo de Servicios con el objeto que LA CONTRATADA preste sus servicios como Asistente de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Combapata.

Que, en el Contrato en referencia en la **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

Que, así mismo en su **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el referido contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios, como Asistente de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Combapata.

Por acuerdo mutuo de las partes, y por la necesidad de que la prestación de los servicios contratados se hace necesario realizar la modificación de la cláusula Tercera del contrato por rotación a otro puesto de trabajo; el mismo que se modifica en los términos siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Por acuerdo de ambas partes contratantes la contratada prestará sus servicios de carácter no autónomo detallado en el nuevo requerimiento de servicios, como encargada de la oficina de Rentas de la Municipalidad de Combapata.

SEGUNDA.- DE LA RATIFICACIÓN:

Todas las demás cláusulas que contiene el Contrato Administrativo de Servicios N°-20-2012-MDC, de fecha 01 de abril del 2012, quedan inalterables, siendo ratificadas en su contenido y vigencia por las partes que suscriben la presente adenda.

Estando conforme ambas partes, lo suscribimos en dos ejemplares del mismo valor, en la localidad de Combapata el primer día del mes de junio del dos mil doce.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Prof. Bernardino Ticona Quispe
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

LA CONTRATADO

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°- 098-2012/MDC

Conste por el presente, el contrato de prestación de servicios profesionales para actividad determinada, que celebramos por una parte la Municipalidad Distrital de Combapata con RUC N°- 20216274459, debidamente representado por su alcalde profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, identificado con DNI N°-40149872, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Combapata N°-322 del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de otra parte la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N°-42022019, con domicilio real en la Calle Jorge Chavez N° 417, del distrito de Combapata, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA LOCADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES.-

EL COMITENTE es una entidad de Gobierno Local y se rige de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°- 27972 y cuenta con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, se encuentra dedicada a la gestión pública local, el mismo que la contratación de un personal profesional como encargada de la **oficina de Rentas** de la Municipalidad de Combapata.

LA LOCADORA, es una persona natural que se encuentra facultada para contratar con entidades del Estado, debidamente capacitada a efecto de brindar sus servicios profesionales de manera efectiva y eficiente en las labores de encargada de la **oficina de Rentas** de la Municipalidad de Combapata.

SEGUNDO.- MARCO LEGAL.-

- La Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972.
- Ley N°- 27902.
- Ley del Presupuesto de la República del año fiscal 2012.
- Código Civil

TERCERO.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente contrato **LA LOCADORA**, se obliga a prestar servicios autónomos, a **EL COMITENTE**, en las labores de encargada de la oficina de **RENTAS** de la Municipalidad de Combapata, por su parte **EL COMITENTE** se obliga al pago de la contraprestación pactada en la cláusula quinta del presente contrato. Así mismo la locadora deberá informar el desarrollo de sus actividades desarrolladas a fin de determinar el cumplimiento de su labor para proceder al pago de la retribución pactada.

CUARTO.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **LA LOCADORA**, no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL COMITENTE**, por tanto tiene plena libertad en el ejercicio de la prestación de sus servicios, procurando obtener el mejor resultado.

QUINTO.- DE LA RETRIBUCIÓN, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.-

Por acuerdo mutuo de las partes contratantes, en calidad de retribución económica por los servicios prestados por **LA LOCADORA**, se le abonará la suma de S/. 1,100.00 nuevos soles (UN MIL CIENTO CON 00/100 NUEVOS SOLES), que serán abonados en forma mensual, previa presentación del informe correspondiente, la conformidad respectiva y la presentación de su recibo de honorarios correspondiente.

SEXTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Las partes contratantes establecen como plazo de vigencia el de dos (2) meses calendario computados a partir del 01 de julio al 31 de agosto del año 2012, con la expresa aclaración que el



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

presente contrato no prevé renovación automática, no siendo necesario para ello comunicación expresa, por lo que queda entendido que el contrato queda resuelto a su vencimiento.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

DEL COMITENTE

- Se obliga al pago de la prestación de conformidad en lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.
- Se encuentra obligado a brindar todas las facilidades para que LA LOCADORA, cumpla a cabalidad con la prestación de sus servicios.

DE LA LOCADORA:

- Prestar servicios de encargada de la oficina de RENTAS de la Municipalidad.
- Coordinar las labores de sus funciones de su respectiva área y otras funciones encomendadas bajo responsabilidad.
- Otras que se le indique.

OCTAVO.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causales de resolución del contrato los siguientes:

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales establecidas.
- La Locadora paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación.
- El abandono injustificado del servicio contratado.
- Sobrevenga en la Municipalidad ausencia de presupuesto por situaciones excepcionales.
- Renuncia voluntaria del Locador para lo cual es necesario la comunicación expresa con 15 días de anticipación.

En caso de Resolución del contrato por causas atribuibles a la locadora, El Comitente comunicará la causa al locador, quién presentará un informe dentro del tercer día de su comunicación, inmediatamente después EL COMITENTE, queda facultado para tomar la decisión que más convenga a la institución.

NOVENO.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Las partes señalan como domicilio válido el expresado en la parte introductoria del presente contrato, toda variación del domicilio se deberá efectuar con previa comunicación escrita a las partes con un plazo máximo de 05 días.

Así mismo, para efectos de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de éste contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la provincia de Canchis.

DECIMO - DEL MARCO LEGAL Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente contrato se celebra de conformidad a los artículos 140°, 1351°, 1764° y siguientes del Código Civil, por tanto tiene naturaleza eminentemente civil, por lo que no genera ningún vínculo laboral con EL COMITENTE.

DECIMO PRIMERA.- DECLARACIÓN JURADA Y DISPOSICIONES FINALES.-

- LA LOCADORA, declara bajo juramento que a la fecha no tiene ningún impedimento alguno para contratar con la Municipalidad.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

- LA Locadora declara bajo juramento que no tiene ningún vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el titular del pliego, regidores y funcionarios de la Municipalidad.

Las partes contratantes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente contrato por ser la fiel expresión de sus voluntades, firmando en el local de la Municipalidad en dos ejemplares, con el mismo valor, a los un día del mes de julio del año 2012.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
 CANTÓN CUSCO
 ASALOMA
 Pro. Bernardino Cevallos Quispe
 Alcalde
 DANIEL MORALES
LA MUNICIPALIDAD


LA LOCADORA

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°- 098-2012/MDC

Conste por el presente, la **ADDENDA** al Contrato de Locación de Servicios N°- 098-2012/MDC, celebrado en fecha 01 de julio del 2012, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Combapata con RUC N°-20216274459, debidamente representado por su alcalde profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, identificado con DNI N°-40149872, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Combapata N°-322 del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento de Cusco, a quién en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de otra parte la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N°-42022019, con domicilio real en la Calle Jorge Chavez N° 417, del distrito de Combapata, Provincia de Canchis, departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA LOCADORA**, celebran la presente Addenda en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 01 de julio del 2012, **EL COMITENTE** Y **LA LOCADORA** celebraron un contrato de Locación de Servicios, con el objeto de que la locadora preste los servicios autónomos en las labores de responsable de la oficina de rentas de la Municipalidad. Así mismo en la cláusula Sexta del contrato en referencia se establece que el plazo de vigencia del contrato es de (2) meses calendario computados a partir del 01 de julio al 31 de agosto del año 2012

Que, por acuerdo mutuo de las partes, por la necesidad del servicio, se acuerda la modificación de la cláusula Sexta del contrato: Vigencia del Contrato; el mismo que se modifica en los términos siguientes:

CONDICIONES DE LA ADDENDA DEL CONTRATO:

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Por acuerdo de ambas partes se acuerda ampliar el plazo del contrato por dos meses calendarios, computados a **partir del 01 de setiembre al 31 de octubre** del año 2012.

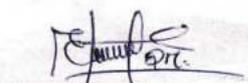
SEGUNDA.- DE LA RATIFICACIÓN:

Todas las demás cláusulas que contiene el Contrato de Locación de Servicios N°-098-2012-MDC, de fecha 01 de julio del 2012, quedan inalterables, siendo ratificadas en su contenido y vigencia por las partes que suscriben la presente adenda.

Estando conforme ambas partes, lo suscribimos en dos ejemplares del mismo tenor, en la localidad de Combapata a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
ALCALDE
Prof. Bernardino Ticona Quispe
DNI N° 40149872
LA MUNICIPALIDAD


LA LOCADORA

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

ADENDA N°-01 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°-098-2012/MDC.

Conste por la presente, LA ADENDA al Contrato de Locación de Servicios N°-0098-2012-MDC, celebrado en fecha 01 de julio del 2012, que suscriben de una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20216274459, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la localidad de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento Cusco, representado, por el Profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, en calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 40149872, a quien en adelante, se denominará "**EL COMITENTE**"; y, de la otra parte, la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificada con DNI N°-42022019, con domicilio real en la calle Jorge Chavez N°- 417, del Distrito de Combapata, provincia de Canchis, que en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**"; celebran la presente Adenda en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 01 de julio del 2012, **EL COMITENTE Y LA LOCADORA** celebraron un contrato de Locación de Servicios, con el objeto que preste sus servicios autónomos en las labores de responsable de la oficina de rentas de la municipalidad. Así mismo en la cláusula Sexta del contrato en referencia se establece que el plazo de vigencia del contrato es de tres meses computados a partir del 06 de febrero al 30 de abril del 2012; en fecha 01 de setiembre se celebró la segunda adenda ampliando el plazo del contrato, por 02 meses calendarios entre el 01 del mes de setiembre al 31 de octubre del 2012.

Que, por acuerdo mutuo de las partes, por la necesidad del servicio, se acuerda una nueva modificación de la cláusula Sexta del contrato: Vigencia del Contrato; el mismo que se modifica en los términos siguientes:



CONDICIONES DE LA ADENDA DEL CONTRATO:

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Por acuerdo de ambas partes se acuerda ampliar el plazo del contrato por dos (02) meses calendarios, computados a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2012.

SEGUNDA.- DE LA RATIFICACIÓN:

Todas las demás cláusulas que contiene el Contrato de Locación de Servicios N°-098-2012-MDC, de fecha 01 de julio del 2012, quedan inalterables, siendo ratificadas en su contenido y vigencia por las partes que suscriben la presente adenda.

Estando conforme ambas partes, lo suscribimos en dos ejemplares del mismo valor, en la localidad de Combapata a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce.


ALCALDE
BERNARDINO TICONA QUISPE
DNI N° 40149872
LA MUNICIPALIDAD


LA LOCADORA

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°-004 -2013-MDC

Conste por el presente documento la renovación del Contrato Administrativo de Servicios N°-003-2013-MDC suscrito con **LA CONTRATADA** a partir del 04 de enero del 2013, que lo celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Combapata, con Registro Único de Contribuyente N°-20216274459, con domicilio en la Plaza de Armas del distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco, representado por su Alcalde profesor **BERNARDINO TICONA QUISPE**, identificado con DNI N°-40149872, a quién el adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la señorita **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, identificada con DNI N°-42022019, con domicilio real en la calle Jorge Chavez, Del distrito de Combapata, provincia de Canchis a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **LA CONTRATADA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y demás normas modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **LA CONTRATADA** suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, como responsable de la Oficina de Rentas de la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de enero y concluye el día 30 de junio del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar a la **CONTRATADA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **LA CONTRATADA**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la



COMBAPATA EN SUS 100 Años

que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.-

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar treinta (30) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
- e) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en el monto de S/. 1,551.72 nuevos soles (Mil Quinientos Cincuenta y cinco (00/100) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de la CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la sede central de la Municipalidad, distrito de Combapata, provincia de Canchis, departamento del Cusco.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA en el ámbito nacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA CONTRATADA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **LA CONTRATADA** materiales y mobiliario, siendo responsable **LA CONTRATADA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Alcalde, que viene a ser el titular de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA CONTRATADA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **la CONTRATADA** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA CONTRATADA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:



COMBAPATA EN SUS 100 Años

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por EsSalud, que impida la prestación del servicio .
- Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

GESTIÓN CENTENARIA



2011 - 2014

El Pueblo hace la historia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

Primer distrito Comercial del Sur del Perú

Cuna del Cusqueñismo

Creado por D.L. N° 1640 del 22 de Noviembre de 1912



COMBAPATA EN SUS 100 Años

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la localidad de Combapata, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
 CACHIS - CUSCO
 ALCALDIA
 KA MITA
 DNI N° 4014922


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
 CACHIS - CUSCO
 Elizabeth Quispe Mamani
 DNI 42021119

LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "LANGUI":

CERTIFICA:

Que la señorita, ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificado con DNI N.42022019 PROFESIONAL TECNICO EN CONTABILIDAD, ha trabajado en esta institución, desempeñando las funciones de **TESORERA**. Desde la fecha del 18 de Julio del año 2,013 al 31 de Diciembre del año 2,014, durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado profesionalidad, eficiencia, responsabilidad, honestidad, identificándose con los objetivos y metas institucionales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI expide el presente certificado en reconocimiento y agradecimiento de sus servicios prestados.

Langui 31 de diciembre del año 2,014

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
[Handwritten Signature]
H. Huay Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24972355



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2013-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Langui, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde: Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, Elizabeth Quispe Mamani, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417-del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Que por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Municipalidad Distrital de Langui como Responsable y Jefa de área de Tesorería, debiendo comprometerse a cumplir con el Objetivo y las Actividades detalladas en los Términos de la Referencia; tales como responsabilizarse de esta Unidad, supervisar el Área de Recaudación y Caja, Área salarial, Área de Informática y Archivos remunerativos. Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, superando el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693; Programar, dirigir, controlar y registrar las actividades de Ingresos y Egresos y formular el parte diario y el consolidado de fondos mensuales de ingresos y gastos; Llevar el control, registro y custodia de las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores; Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Oficina de Alcaldía permanentemente de la situación de caja; Elaborar el calendario de pagos y ejecutar la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la gestión municipal con apoyo del Departamento de Abastecimiento; Realizar los respectivos arquezos de caja; Llevar el control de los responsables de Caja Chica y recibir el reporte de gastos para su afectación contable y presupuestal; Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad; Ejecutar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente, revisar y firmar el parte diario de ingresos; Emitir en forma oportuna y confiable reportes financieros que faciliten la toma de decisiones; Realizar el pago de las planillas de haberes del personal, así como las liquidaciones de los beneficios sociales; Procesar, ejecutar y controlar las solicitudes de líneas de créditos de préstamos administrativos y expedir constancias de pagos y descuentos remunerativos al personal trabajador así como a los señores regidores y señor alcalde; Ejecutar permanentemente trámites bancarios a nivel Distrital, Provincial, y Departamental para efectuar depósitos y otros relacionados con su actuar laboral; Llevar los registros diarios y de Caja y efectuar las conciliaciones bancarias; Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y alcaldía respectivamente; Proponer los procedimientos y las normas de control de Tesorería que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales tales como SUNAT, ONPE, AFP y demás instituciones gubernamentales que Regulen el sistema monetario remunerativo nacional; realizar el auxiliar

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. R. Huver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24572595





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



estandar de las cuentas corrientes de LA ENTIDAD; Mantener actualizados los registros estadísticos del área; Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de esta Unidad en bien del personal trabajador de planta y/o Obrero; Otras funciones afines que se le asignen por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 18 de Julio del 2013 y concluye el día 18 de Octubre del 2013.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de un máximo de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar LA CONTRATADA, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y demás normas Internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a su modalidad contractual y naturaleza de Labor.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta;
- Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad bajo plena responsabilidad legal que de su actuar se genere.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda según ordenes de LA ENTIDAD.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Garantizar el pago efectivo y puntual de los trabajadores de LA ENTIDAD y personal bajo contrata de locación de labor y/o Servicio, así como contrata con terceros ajenos a la entidad que brinden algún tipo de servicio de cualquier naturaleza a LA ENTIDAD, bajo plena responsabilidad administrativa por la omisión y/o falta de interés o celeridad documentaria respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
- Afiliación a un régimen de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 1,978.00 (Un Mil Setenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería y previa presentación de la documentación respectiva a fin de efectivizar el pago correspondiente por parte de LA CONTRATADA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, prestará los servicios en la Municipalidad Distrital De Langui del Distrito de Langui. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA, podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 Título II y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA bajo apercibimiento de interponérsele medidas administrativas y/o legales si fuese el caso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA, deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Alcaldía en exclusividad, o ante ausencia de este el Jefe de Personal y/o Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, donde la CONTRATADA prestará sus servicios, así mismo LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole a LA ENTIDAD, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad cuando esta lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarla como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado conforme al T.U.P.A. de LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente y en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándole a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



Pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo en Primera instancia.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad y la Contratada declaran su compromiso de sujeción de voluntad a las cláusulas descritas a lo largo del presente contrato así como a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Langui, a los diez y ocho días de Julio del 2013.


Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
Alcalde
Héctor Estivaldo Corrales
C.M. 746785
LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



ADDENDA N° 01-2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2013-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Langui, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde; Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, Elizabeth Quispe Mamani, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417-del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En la fecha 18 de Julio del 2013 la entidad suscribió con la CONTRATADA un contrato Administrativo de Servicios N° 001-2013-JP- A-LANGUI en la que la CONTRATADA brindar sus servicios como Responsable y Jefa de área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Langui, estableciendo como contraprestación por parte de la MUNICIPALIDAD la suma de S/ 1,978.00 (Un Mil Setenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles), Mensual incluido impuestos y deducciones de ley, en merito a la prestación de los servicios contratados, prevea conformidad del área correspondiente.

Considerando la subsistencia de la necesidad del área usuaria respecto al servicio brindado por LA CONTRATADA todo ello al amparo de lo establecido por el Art. 5 del reglamento que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de servicios emitida por el D.S. N° 065-2011PCM de fecha 27 de Julio del 2011, las partes convienen en renovar el acuerdo que las vincula en los mismos términos originalmente pactados bajo la modalidad de una ADDENDA al Contrato Administrativo.

CONDICIONES DE LA RENOVACION CONTRACTUAL

PRIMERA .- OBJETO: Las partes acuerdan formalizar por escrito la prórroga del plazo de la vigencia contractual pactada desde **19 DIAS DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, ratificando las mismas condiciones de servicios y pago antes acordados en el Contrato original

Se aclara y ratifica que las demás clausulas del contrato original se mantienen inalterables (con excepción de lo previsto en la clausula que establezca el plazo contractual que se modifica en la presenta ADDENDA).

Suscrito en el distrito de Langui a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil trece



Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Huver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24572595

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2014-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Langui, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde; Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, ELIZABETH QUISPE MAMANI, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417- del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Que por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Municipalidad Distrital de Langui como Responsable y Jefa de área de Tesorería, debiendo comprometerse a cumplir con el Objetivo y las Actividades detalladas en los Términos de la Referencia; tales como responsabilizarse de esta Unidad, supervisar el Área de Recaudación y Caja, Área salarial, Área de Informática y Archivos remunerativos, Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, superando el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693; Programar, dirigir, controlar y registrar las actividades de Ingresos y Egresos y formular el parte diario y el consolidado de fondos mensuales de ingresos y gastos; Llevar el control, registro y custodia de las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores; Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Oficina de Alcaldía permanentemente de la situación de caja; Elaborar el calendario de pagos y ejecutar la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la gestión municipal con apoyo del Departamento de Abastecimiento; Realizar los respectivos arquezos de caja; Llevar el control de los responsables de Caja Chica y recibir el reporte de gastos para su afectación contable y presupuestal; Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad; Ejecutar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente, revisar y firmar el parte diario de ingresos; Emitir en forma oportuna y confiable reportes financieros que faciliten la toma de decisiones; Realizar el pago de las planillas de haberes del personal, así como las liquidaciones de los beneficios sociales; Procesar, ejecutar y controlar las solicitudes de líneas de créditos de préstamos administrativos y expedir constancias de pagos y descuentos remunerativos al personal trabajador así como a los señores regidores y señor alcalde; Ejecutar permanentemente trámites bancarios a nivel Distrital, Provincial, y Departamental para efectuar depósitos y otros relacionados con su actuar laboral; Llevar los registros diarios y de Caja y efectuar las conciliaciones bancarias; Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y alcaldía respectivamente; Proponer los procedimientos y las normas de control de Tesorería que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS

Hilarion Huver Esquivel Corrales
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Lanqui Capital Hípica de las Provincias Altas"



municipales tales como SUNAT, ONPE, AFP y demás instituciones gubernamentales que Regulen el sistema monetario remunerativo nacional; realizar el auxiliar estándar de las cuentas corrientes de LA ENTIDAD; Mantener actualizados los registros estadísticos del área; Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de esta Unidad en bien del personal trabajador de planta y/o Obrero; Otras funciones afines que se le asignen por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de Enero del 2014 y concluye el día 31 de Marzo del 2014 .

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de un máximo de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar LA CONTRATADA, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y demás normas Internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a su modalidad contractual y naturaleza de Labor.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta;
- Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad bajo plena responsabilidad legal que de su actuar se genere.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda según ordenes de LA ENTIDAD.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Garantizar el pago efectivo y puntual de los trabajadores de LA ENTIDAD y personal bajo contrata de locación de labor y/o Servicio, así como contrata con terceros ajenos a la entidad que brinden algún tipo de servicio de cualquier naturaleza a LA ENTIDAD, bajo plena responsabilidad administrativa por la omisión y/o falta de interés o celeridad documentaria respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
- Afiliación a un régimen de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Municipalidad Distrital de Lanqui
Dpto. Canas
R. Huayra Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24072596



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Languí Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 1,978.00 (Un Mil Setenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería y previa presentación de la documentación respectiva a fin de efectivizar el pago correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, prestará los servicios en la Municipalidad Distrital De Languí del Distrito de Languí. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA, podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 Titulo II y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA bajo apercibimiento de interponerse medidas administrativas y/o legales si fuese el caso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA, deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Alcaldía en exclusividad, o ante ausencia de este el Jefe de Personal y/o Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Languí, donde la CONTRATADA prestará sus servicios, así mismo LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole a LA ENTIDAD, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad cuando esta lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

Municipalidad Distrital de Languí
CANAS
H. Huevo Esquivel Corrales
Alcalde
2015





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarla como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo

General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado conforme al T.U.P.A. de LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente y en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándole a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



Handwritten initials



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

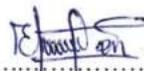
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo en Primera instancia.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- La Entidad y la Contratada declaran su compromiso de sujeción de voluntad a las cláusulas descritas a lo largo del presente contrato así como a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Langui, a los 02 de Enero del 2014 .


Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Hiver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24672696
LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2014-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Langui, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde; Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417- del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Que por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Municipalidad Distrital de Langui como Responsable y Jefa de área de Tesorería, debiendo comprometerse a cumplir con el Objetivo y las Actividades detalladas en los Términos de la Referencia; tales como responsabilizarse de esta Unidad, supervisar el Área de Recaudación y Caja, Área salarial, Área de Informática y Archivos remunerativos, Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, superando el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693; Programar, dirigir, controlar y registrar las actividades de Ingresos y Egresos y formular el parte diario y el consolidado de fondos mensuales de ingresos y gastos; Llevar el control, registro y custodia de las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores; Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Oficina de Alcaldía permanentemente de la situación de caja; Elaborar el calendario de pagos y ejecutar la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la gestión municipal con apoyo del Departamento de Abastecimiento; Realizar los respectivos arquezos de caja; Llevar el control de los responsables de Caja Chica y recibir el reporte de gastos para su afectación contable y presupuestal; Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad; Ejecutar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente, revisar y firmar el parte diario de ingresos; Emitir en forma oportuna y confiable reportes financieros que faciliten la toma de decisiones; Realizar el pago de las planillas de haberes del personal, así como las liquidaciones de los beneficios sociales; Procesar, ejecutar y controlar las solicitudes de líneas de créditos de préstamos administrativos y expedir constancias de pagos y descuentos remunerativos al personal trabajador así como a los señores regidores y señor alcalde; Ejecutar permanentemente trámites bancarios a nivel Distrital, Provincial, y Departamental para efectuar depósitos y otros relacionados con su actuar laboral; Llevar los registros diarios y de Caja y efectuar las conciliaciones bancarias; Conciliar mensualmente sus operaciones y

Municipalidad Distrital de Langui
AL CALDE
H. Huver Esquivel Corrales
DNI: 24572595





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



cuentas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y alcaldía respectivamente; Proponer los procedimientos y las normas de control de Tesorería que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales tales como SUNAT, ONPE, AFP y demás instituciones gubernamentales que Regulen el sistema monetario remunerativo nacional; realizar el auxiliar estándar de las cuentas corrientes de LA ENTIDAD; Mantener actualizados los registros estadísticos del área; Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de esta Unidad en bien del personal trabajador de planta y/o Obrero; Otras funciones afines que se le asignen por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Abril del 2014 y concluye el día 30 de Junio del 2014.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de un máximo de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar LA CONTRATADA, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y demás normas Internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a su modalidad contractual y naturaleza de Labor.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta;
- Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad bajo plena responsabilidad legal que de su actuar se genere.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda según ordenes de LA ENTIDAD.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Garantizar el pago efectivo y puntual de los trabajadores de LA ENTIDAD y personal bajo contrata de locación de labor y/o Servicio, así como contrata con terceros ajenos a la entidad que brinden algún tipo de servicio de cualquier naturaleza a LA ENTIDAD, bajo plena responsabilidad administrativa por la omisión y/o falta de interés o celeridad documentaria respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
- Afiliación a un régimen de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Hivert Esquivel Corrales
AL CALDE
DNI: 24572695





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/ 1,978.00 (Un Mil Setenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería y previa presentación de la documentación respectiva a fin de efectivizar el pago correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, prestará los servicios en la Municipalidad Distrital De Langui del Distrito de Langui. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA, podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 Titulo II y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA bajo apercibimiento de interponerse medidas administrativas y/o legales si fuese el caso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA, deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Alcaldía en exclusividad, o ante ausencia de este el Jefe de Personal y/o Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, donde la CONTRATADA prestará sus servicios, así mismo LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole a LA ENTIDAD, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Humberto Esquivel Cortales
ALCALDE
DISTRITO DE LANGUI
CANTÓN CANAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
TESORERÍA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad cuando esta lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarla como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo

General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado conforme al T.U.P.A. de LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente y en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Hivero Esquivel Corrales
ALCALDE
24573956





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándole a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo en Primera instancia.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad y la Contratada declaran su compromiso de sujeción de voluntad a las cláusulas descritas a lo largo del presente contrato así como a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Langui, a los 01 de Abril del 2014 .

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS



H. Huver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI. 24571585

LA MUNICIPALIDAD



LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2014-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Langui, con RUC, N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Langui, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde: Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417-del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Que por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Municipalidad Distrital de Langui como Responsable y Jefa de área de Tesorería, debiendo comprometerse a cumplir con el Objetivo y las Actividades detalladas en los Términos de la Referencia: **tafes como responsabilizarse de esta Unidad, supervisar el Área de Recaudación y Caja, Area salarial, Área de Informática y Archivos remunerativos, Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, superando el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693; Programar, dirigir, controlar y registrar las actividades de Ingresos y Egresos y formular el parte diario y el consolidado de fondos mensuales de ingresos y gastos; Llevar el control, registro y custodia de las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores; Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Oficina de Alcaldía permanentemente de la situación de caja; Elaborar el calendario de pagos y ejecutar la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la gestión municipal con apoyo del Departamento de Abastecimiento; Realizar los respectivos arqueos de caja; Llevar el control de los responsables de Caja Chica y recibir el reporte de gastos para su afectación contable y presupuestal; Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad; Ejecutar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente, revisar y firmar el parte diario de ingresos; Emitir en forma oportuna y confiable reportes financieros que faciliten la toma de decisiones; Realizar el pago de las planillas de haberes del personal, así como las liquidaciones de los beneficios sociales; Procesar, ejecutar y controlar las solicitudes de líneas de créditos de préstamos administrativos y expedir constancias de pagos y descuentos remunerativos al personal trabajador así como a los señores regidores y señor alcalde; Ejecutar permanentemente trámites bancarios a nivel Distrital, Provincial, y Departamental para efectuar depósitos y otros relacionados con su actuar laboral; Llevar los registros diarios y de Caja y efectuar las conciliaciones bancarias; Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y alcaldía respectivamente; Proponer los procedimientos y las normas de control de Tesorería que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales tales como**



Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
Cusco
H. Hilarion Huver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24572595





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



SUNAT, ONPE, AFP y demás instituciones gubernamentales que Regulen el sistema monetario remunerativo nacional; realizar el auxiliar estándar de las cuentas corrientes de LA ENTIDAD; Mantener actualizados los registros estadísticos del área; Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de esta Unidad en bien del personal trabajador de planta y/o Obrero; Otras funciones afines que se le asignen por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Setiembre del 2014 y concluye el día 31 de Diciembre del 2014.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de un máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar LA CONTRATADA, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y demás normas Internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a su modalidad contractual y naturaleza de Labor.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta;
- Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad bajo plena responsabilidad legal que de su actuar se genere.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda según ordenes de LA ENTIDAD.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Garantizar el pago efectivo y puntual de los trabajadores de LA ENTIDAD y personal bajo contrata de locación de labor y/o Servicio, así como contrata con terceros ajenos a la entidad que brinden algún tipo de servicio de cualquier naturaleza a LA ENTIDAD, bajo plena responsabilidad administrativa por la omisión y/o falta de interés o celeridad documentaria respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.
- Afiliación a un régimen de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará



Handwritten initials

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
M. Huayr Esquivel Corrales
AL CAL DE
TEL: 054 7437 4495





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería y previa presentación de la documentación respectiva a fin de efectivizar el pago correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, prestará los servicios en la Municipalidad Distrital De Langui del Distrito de Langui. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA, podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 Titulo II y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA bajo apercibimiento de interponerse medidas administrativas y/o legales si fuese el caso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA, deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Alcaldía en exclusividad, o ante ausencia de este el Jefe de Personal y/o Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, donde la CONTRATADA prestará sus servicios, así mismo LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole a LA ENTIDAD, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad cuando esta lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Hugo Esquivel Corrales
ALCALDE
TEL: 94572686





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarla como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se otorga la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado conforme al T.U.P.A. de LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente y en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Essalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento: el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándole a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.



Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
H. Huayra Esquivel Corrales
AL CALLE
DNI: 24572696





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo en Primera instancia.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- La Entidad y la Contratada declaran su compromiso de sujeción de voluntad a las cláusulas descritas a lo largo del presente contrato así como a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Langui, a los 01 de Setiembre del 2014.

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS
[Signature]
Haver Esquivel Corrales
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



ADDENDA N° 01-2014

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2014-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Languí, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Languí, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde; Hilarión Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, Elizabeth Quispe Mamani, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417-del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En la fecha 01 de Abril del 2014 la entidad suscribió con la CONTRATADA un contrato Administrativo de Servicios N° 005-2014-JP- A-LANGUI en la que la CONTRATADA brindará sus servicios como Responsable y Jefa de área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Languí, estableciendo como contraprestación por parte de la MUNICIPALIDAD la suma de S/ 1,978.00 (Un Mil Setenta y Ocho con 20/100 Nuevos Soles), Mensual incluido impuestos y deducciones de ley, en mérito a la prestación de los servicios contratados, prevea conformidad del área correspondiente.

Considerando la subsistencia de la necesidad del área usuaria respecto al servicio brindado por LA CONTRATADA todo ello al amparo de lo establecido por el Art. 5 del reglamento que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de servicios emitida por el D.S. N° 065-2011PCM de fecha 27 de Julio del 2011, las partes convienen en renovar el acuerdo que las vincula en los mismos términos originalmente pactados bajo la modalidad de una ADDENDA al Contrato Administrativo.

CONDICIONES DE LA RENOVACION CONTRACTUAL

PRIMERA .- OBJETO: Las partes acuerdan formalizar por escrito la prórroga del plazo de la vigencia contractual pactada desde 01 DIAS DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ratificando las mismas condiciones de servicios y pago antes acordados en el Contrato original

Se aclara y ratifica que las demás cláusulas del contrato original se mantienen inalterables (con excepción de lo previsto en la cláusula que establezca el plazo contractual que se modifica en la presente ADDENDA).

Suscrito en el distrito de Languí a los 02 días del mes de Julio del año dos mil Catorce


Municipalidad Distrital de Languí
CANAS
Hilarion Huver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24572595
LA MUNICIPALIDAD


EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 010-2014-JP- A-LANGUI.

Conste por el presente documento, que celebran, de una parte La Municipalidad Distrital de Languí, con RUC. N° 20209003938, con domicilio en la plaza de armas S/N del Distrito de Languí, Provincia de Canas del Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde; Hilarion Huver Esquivel Corrales, identificado con DNI N° 24572595, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la señora, **ELIZABETH QUISPE MAMANI**, con DNI N° 42022019, con RUC N° 10420220192 y con domicilio real en Calle Jorge Chávez N° 417-del distrito de Combapata, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATADA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Que por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y LA CONTRATADA suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Municipalidad Distrital de Languí como Responsable y Jefa de área de Tesorería, debiendo comprometerse a cumplir con el Objetivo y las Actividades detalladas en los Términos de la Referencia; tales como responsabilizarse de esta Unidad, supervisar el Área de Recaudación y Caja, Área salarial, Área de Informática y Archivos remunerativos, Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, superando el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693; Programar, dirigir, controlar y registrar las actividades de Ingresos y Egresos y formular el parte diario y el consolidado de fondos mensuales de ingresos y gastos; Llevar el control, registro y custodia de las fianzas, garantías, pólizas de seguro y otros valores; Girar los pagos programados, manejar las cuentas corrientes, registro de valores e informar a la Oficina de Alcaldía permanentemente de la situación de caja; Elaborar el calendario de pagos y ejecutar la programación de los mismos en atención a las necesidades, requerimientos y prioridades de la gestión municipal con apoyo del Departamento de Abastecimiento; Realizar los respectivos arqueos de caja; Llevar el control de los responsables de Caja Chica y recibir el reporte de gastos para su afectación contable y presupuestal; Administrar y controlar el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad; Ejecutar el balance diario de caja, formulando el estado correspondiente, revisar y firmar el parte diario de ingresos; Emitir en forma oportuna y confiable reportes financieros que faciliten la toma de decisiones; Realizar el pago de las planillas de haberes del personal, así como las liquidaciones de los beneficios sociales; Procesar, ejecutar y controlar las solicitudes de líneas de créditos de préstamos administrativos y expedir constancias de pagos y descuentos remunerativos al personal trabajador así como a los señores regidores y señor alcalde; Ejecutar permanentemente trámites bancarios a nivel Distrital, Provincial, y Departamental para efectuar depósitos y otros relacionados con su actuar laboral; Llevar los registros diarios y de Caja y efectuar las conciliaciones

Municipalidad Distrital de Languí
ALCALDE
H. Huver Esquivel Corrales
DNI: 24572595





MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



bancarias; Conciliar mensualmente sus operaciones y cuentas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y alcaldía respectivamente; Proponer los procedimientos y las normas de control de Tesorería que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y disposiciones legales nacionales y municipales tales como SUNAT, ONPE, AFP y demás instituciones gubernamentales que Regulen el sistema monetario remunerativo nacional; realizar el auxiliar estándar de las cuentas corrientes de LA ENTIDAD; Mantener actualizados los registros estadísticos del área; Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos de esta Unidad en bien del personal trabajador de planta y/o Obrero; Otras funciones afines que se le asignen por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Agosto del 2014 y concluye el día 31 de Octubre del 2014.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de un máximo de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar LA CONTRATADA, con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

Son obligaciones de LA CONTRATADA:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas, acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y demás normas Internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a su modalidad contractual y naturaleza de Labor.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta;
- Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad bajo plena responsabilidad legal que de su actuar se genere.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda según ordenes de LA ENTIDAD.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Garantizar el pago efectivo y puntual de los trabajadores de LA ENTIDAD y personal bajo contrata de locación de labor y/o Servicio, así como contrata con terceros ajenos a la entidad que brinden algún tipo de servicio de cualquier naturaleza a LA ENTIDAD, bajo plena responsabilidad administrativa por la omisión y/o falta de interés o celeridad documentaria respectiva.

CLAUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CONTRATADA.

Son beneficios de LA CONTRATADA, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD.

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS

H. Hiver Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24672695





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



- Afiliación a un régimen de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 2300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería y previa presentación de la documentación respectiva a fin de efectivizar el pago correspondiente por parte de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, prestará los servicios en la Municipalidad Distrital De Langui del Distrito de Langui. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de LA CONTRATADA, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA CONTRATADA, podrá ser capacitada conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 Titulo II y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por LA CONTRATADA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA CONTRATADA bajo apercibimiento de interponerse medidas administrativas y/o legales si fuese el caso.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA.

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a LA CONTRATADA, materiales y mobiliario, siendo responsable LA CONTRATADA, del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA CONTRATADA, deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

LA CONTRATADA, no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de Alcaldía en exclusividad, o ante ausencia de este el Jefe de Personal y/o Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, donde la

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS

H. Huéver Espinosa Corrales
ALCALDE
D.M. 24672305





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



CONTRATADA prestará sus servicios, así mismo LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA CONTRATADA, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole a LA ENTIDAD, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

LA CONTRATADA, podrá ser evaluada por la Entidad cuando esta lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a LA CONTRATADA, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarla a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarla como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado conforme al T.U.P.A. de LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA CONTRATADA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente y en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad

Municipalidad Distrital de Langui
CANAS

H. Huérfano Esquivel Corrales
ALCALDE
DNI: 24572695





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI

CANAS - CUSCO

"Langui Capital Hípica de las Provincias Altas"



f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.

g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA CONTRATADA, el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándole a la contratada. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo en Primera instancia.

b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

d) La Entidad y la Contratada declaran su compromiso de sujeción de voluntad a las cláusulas descritas a lo largo del presente contrato así como a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Langui, a los 01 de Agosto del 2014.


 Municipalidad Distrital de Langui
 CANAS
 R. Huver Esquivel Corrales
 ALCALDE
 DNI: 24672595
 LA MUNICIPALIDAD


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LANGUI
 CANAS - CUSCO
 Elizabeth Quispe Mamani
 TESORERA
 DNI: 42022019
 LA CONTRATADA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 34-2015/UGEL-CANCHIS.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una Parte la Unidad Ejecutora N° 302 de Educación Canchis con Registro Único de Contribuyente N° 20200575645 con domicilio en la A.v. Centenario N° 229 del Distrito Sicuani, Provincia Canchis y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución Directoral N° 0029-2015 por el Mgt. Alipio SONCCO LAYME, en calidad de Director de la UGEL- Canchis, identificado con DNI. N° 25199737, en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte la Señora Elizabeth QUISPE MAMANI, Identificado (a) con DNI N° 42022019, con Registro Único de Contribuyente N° 10420220192, con Domicilio Comunidad Chiara S/N. del Distrito de Combapata, Provincia Canchis, Departamento de Cusco; a quien en adelante se le denominará a la **CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771- Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. ("en adelante régimen CAS").
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 0028-2015-EF que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- ❖ Resolución Ministerial N° 451-2014-ED Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria
- ❖ Sentencia del tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- ❖ Resolución de Secretaria General N° 004-2015-MINEDU.
- ❖ R.E.R. N° 024-2015-GR CUSCO /PR
- ❖ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE
- ❖ Anexo del Decreto Supremo N°028-2015-MINEDU
- ❖ Memorando N° 0276-2015-GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGA/D.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO

1. El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a la TRABAJADORA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.
2. **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**, suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el Cargo de **Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos de la I.E. "Señor de Exaltación" de Quehue, Canas, Cusco**, Cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 08 de Mayo al 31 de agosto del Año 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de la TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa presentado servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto 065-2011-PCM

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de **40 horas**. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada en compensar a la TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos ola que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/2,000.00 nuevo soles** (Dos mil nuevo soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a la **TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de la TRABAJADORA

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la I.E. "Señor de Exaltación" de Quehue, Canas, Cusco, en el Cargo de **Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos** La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de la TRABAJADORA

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la **ENTIDAD**
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la presentación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de la TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir oportunamente la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario con la entidad.
- c) Hacer uso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y salud en el Trabajo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

La trabajadora podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N°s.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producto bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a la TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable de la TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA supervisara la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a la TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: EVALUACION

La evaluación de la TRABAJADORA se sujetara a lo dispuesto por los decretos Legislativos N°





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **la TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRAACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios, se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Cusco

Dirección Regional de Educación Cusco

Dirección UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- a) El fallecimiento de la **TRABAJADORA**.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de la **TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre la **TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**
- e) Si la **TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito **A LA CONTRATADA** el incumplimiento; mediante una notificación debidamente sustentada la **TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sicuani 18 de Mayo del Año 2015

LA ENTIDAD:



LA CONTRATADA:

Elizabeth Quispe Mamani
 Elizabeth Quispe Mamani
 DNI N° 42022019



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

AMPLIACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 133-2015/UGEL-CANCHIS.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una Parte la Unidad Ejecutora N° 302 de Educación Canchis con Registro Único de Contribuyente N° 20200575645 con domicilio en la A.v. Centenario N° 229 del Distrito Sicuani, Provincia Canchis y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución Directoral N° 1547-2015 por el **Mgt. Nereo Aquiles HANCCO MAMANI**, en calidad de Director de la UGEL- Canchis, identificado con DNI. N° 24663964, en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte la Señora **Elizabeth QUISPE MAMANI**, Identificado (a) con DNI N° 42022019, con Registro Único de Contribuyente N° 10420220192, con Domicilio Comunidad Chiara S/N. del Distrito de Combapata, Provincia Canchis, Departamento de Cusco; a quien en adelante se le denominará a la **CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771- Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. ("en adelante régimen CAS").
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 0028-2015-EF que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- ❖ Resolución Ministerial N° 451-2014-ED Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria
- ❖ Sentencia del tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- ❖ Resolución de .Secretaria General N° 004-2015-MINEDU.
- ❖ R.E.R. N° 024-2015-GR CUSCO /PR
- ❖ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE
- ❖ Informe N° 065-2015/GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGI-EF
- ❖ Memorando N° 713-2015-GR-C/DRE-C/UGEL-C/J-AGA.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO

1. El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a la TRABAJADORA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.
2. **LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD**, suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el **Cargo de Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos de la I.E. "Señor de Exaltación" de Quehue, Canas, Cusco**, Cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del año 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de la TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa presentado servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto 065-2011-PCM

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de **40 horas**. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada en compensar a la TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/2,000.00 nuevo soles** (Dos mil nuevo soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a la **TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de la TRABAJADORA

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la I.E. "Señor de Exaltación" de Quehue, Canas, Cusco, en el Cargo de **Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos** La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de la TRABAJADORA

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la **ENTIDAD**
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la presentación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de la TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir oportunamente la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario con la entidad.
- c) Hacer uso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y salud en el Trabajo





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

La trabajadora podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N°s.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producto bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a la TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable de la TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA supervisara la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a la TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA: EVALUACION

La evaluación de la TRABAJADORA se sujetara a lo dispuesto por los decretos Legislativos N°





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a la **TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRAACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios, se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- a) El fallecimiento de la **TRABAJADORA**.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de la **TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre la **TRABAJADORA** y LA ENTIDAD
- e) Si la **TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito **A LA CONTRATADA** el incumplimiento; mediante una notificación debidamente sustentada la **TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sicuani 15 de setiembre del año 2015

LA ENTIDAD:



LA CONTRATADA:

Elizabeth Quispe Mamani
DNI N° 42022019.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 107-2016/UGEL-CANCHIS

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una Parte la Unidad Ejecutora N° 302 de Educación Canchis con Registro Único de Contribuyente N° 20200575645 con domicilio en la A.v. Centenario N° 229 del Distrito Sicuani, Provincia Canchis y Departamento del Cusco, representado en virtud de la Resolución Directoral N° 0060-2016 por el Lic. **Efraín CUEVA BOLAÑOS**, en calidad de Director de la UGEL- Canchis, identificado con DNI. N° 24680904, en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte la Señora **Elizabeth QUISPE MAMANI**, Identificado con DNI N° 42022019, con Registro Único de Contribuyente N° 10420220192, con Domicilio Jirón Calvario N° 229 del Distrito de Sicuani, Provincia Canchis, Departamento de Cusco; a quien en adelante se le denominará a la **CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- ❖ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 26771- Ley que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ❖ Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. ("en adelante régimen CAS").
- ❖ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057. modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 0028-2015-EF que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.
- ❖ Resolución Ministerial N° 451-2014-ED Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria
- ❖ Sentencia del tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- ❖ Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- ❖ Resolución de .Secretaria General N° 026-2016-MINEDU
- ❖ Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU.
- ❖ R.E.R. N° 1600-2015-GR CUSCO /PR.
- ❖ Informe N° 001-2016/GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGI-EF
- ❖ Memorando N° 139-2016-GR-C/DRE-C/UGEL-C/J-AGA/D.
- ❖ CAS N° 001
- ❖ Informe N° 001-2016-GR-C/DRE-C/UGEL-C/AGP/CAS.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO

1. El presente Contrato Administrativo de Servicios, constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a la TRABAJADORA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

1. **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**, suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el **Cargo de Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos de la I.E. "Víctor Raúl Haya de la Torre" de Occobamba, Marangani, Canchis, Cusco**, Cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2016.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de la TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa presentado servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto 065-2011-PCM

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de **48 horas**. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada en compensar a la TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos ola que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/2,000.00 nuevo soles** (Dos mil nuevo soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a la **TRABAJADORA**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de la TRABAJADORA

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

LA CONTRATADA prestará los servicios en la I.E. "Victor Raúl Haya de la Torre" de Occobamba, Marangani, Canchis, Cusco, en el Cargo de Coordinadora Administrativa y de Recursos Educativos La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de la TRABAJADORA

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la **ENTIDAD**
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la presentación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de la TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir oportunamente la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario con la entidad.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios continuos por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y salud en el Trabajo
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de la TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

La trabajadora podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N°s.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producto bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a la TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable de la TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA supervisara la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a la TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: EVALUACION

La evaluación de la TRABAJADORA se sujetara a lo dispuesto por los decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Cusco

Dirección
Regional de
Educación Cusco

Dirección
UGEL Canchis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a la **TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRAACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios, se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de la **TRABAJADORA**.
- b) La extinción de **LA ENTIDAD**.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- c) Por voluntad unilateral de la **TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre la **TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**
- e) Si la **TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito **A LA CONTRATADA** el incumplimiento; mediante una notificación debidamente sustentada la **TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a la contratada. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sicuani 07 de marzo del año 2016

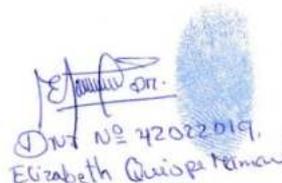
LA ENTIDAD:

LA CONTRATADA:



 MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO

 Liz Efraín Cueva Bolaños
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - CANCHIS


 DNI N° 42022019
 Elizabeth Quirope Páez



UGEL CANCHIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 107-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, suscrito entre la UGEL CANCHIS, con Registro Único de Contribuyente N° 20200575645, con domicilio en AV. CENTENARIO N° 229, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). MGT. VICTOR MANUEL CALIZAYA MALDONADO, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 29405940, en su calidad de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42022019 y Registro Único de Contribuyente N° 10420220192, con domicilio real en JR. CALVARIO N° 229, distrito SICUANI provincia CANCHIS departamento CUSCO, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS en la I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, con vigencia al 31 de mayo de 2016.

En ese sentido, la I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole LA TRABAJADORA, mediante OFICIO N° 078-2016 MED/DRE-C/UGEL-C/RED-M/D-IETA-VRHT-O de fecha 16 de junio de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2016, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en SICUANI, el 01 de junio de 2016.

Stamp: MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO. Signature: MGT. Victor Manuel Calizaya Maldonado. Title: DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - CANCHIS

LA ENTIDAD

Signature: Elizabeth Quispe Mamani. ID: 42022019

LA TRABAJADORA



UGEL CANCHIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 107-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, suscrito entre la UGEL CANCHIS, con Registro Único de Contribuyente N° 20200575645, con domicilio en AV. CENTENARIO N° 229, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). MGT. HENRY ADRIAN CCALLE MAXI, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 24709437, en su calidad de DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). ELIZABETH QUISPE MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42022019 y Registro Único de Contribuyente N° 10420220192, con domicilio real en JR. CALVARIO N° 229, distrito SICUANI provincia CANCHIS departamento CUSCO, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS EDUCATIVOS en la I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, conforme lo señala la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, con vigencia al 31 de octubre de 2016.

En ese sentido, la I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole LA TRABAJADORA, mediante OFICIO N° 135-2016 MED/DRE-C/UGEL-C/RED-M/D-IETA-VRHT-O de fecha 28 de octubre de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en SICUANI, el 03 de noviembre de 2016.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS
U.E. SICUANI
Mgt. Henry Adrian Ccallo Maxi
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CANCHIS

LA ENTIDAD

Handwritten signature of Elizabeth Quispe Mamani
Elizabeth Quispe Mamani
DNI N° 42022019
LA TRABAJADORA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTANCIA DE NO DEUDOR

La que suscribe Directora de la Institución Educativa **VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** de la comunidad de Occobamba, distrito de Marangani, provincia de Canchis.

HACE CONSTAR:

Que la Señorita : **QUISPE MAMANI, ELIZABETH** identificada con DNI N° **42022019**, ha laborado a partir del **01 de Marzo** al **31 de diciembre del 2016**, como **Coordinadora de Administración de Recursos Educativos, (CARE)**, mediante **Contrata Administrativo de Servicios, (CAS)**; no presenta ningún tipo de deuda documentaria a la fecha con esta institución. Lo cual se hace constar con los informes de las áreas de administración correspondiente.

Se extiende la presente constancia de no deudor a petición de la interesada y para los fines que convenga.

Expedida la presente a los 11 días del mes de Enero del año 2017.

 UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL CANCHIS
I.E.T.A. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
OCCOBAMBA
Cecilia Choque
Prof. Cecilia Choque Quispehuamán
DIRECTORA



**CARTA DE AGRADECIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIDAD
EJECUTORA 302 – UGEL CANCHIS**

Sicuani, 20 de Diciembre de 2016.

Señor(a):

ELIZABETH QUISPE MAMANI
CARE-JORNADA ESCOLAR COMPLETA

De nuestra consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento lo regulado por la Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU, de fecha 22 de enero de 2016, la cual aprueba la norma técnica denominada: "Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año 2016", a través de la cual se aprueba el otorgamiento del presupuesto para el año 2016. Y del mismo modo, se establece que el vencimiento del plazo para la contratación del personal CAS en el presente año, vence de manera indefectible el 31 de diciembre de 2016.

Siendo ello así, y tomando en cuenta el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016/UGEL-CANCHIS¹ y en aplicación de la CLÁUSULA SEGUNDA, de la Adenda N° 002-2016 al Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016/UGEL-CANCHIS² que usted firmó con esta Institución, **a partir del 31 de diciembre del presente año** queda concluido su contrato y por ende su vínculo laboral con esta Institución. Y estando a los dispositivos administrativos deberá entregar el cargo a su inmediato superior.

Finalmente, se le dá las gracias por los servicios prestados a la UGEL Canchis y le solicitamos se sirva acercarse a la Oficina de Personal con la finalidad de petitionar su derecho al pago por vacaciones trucas y hacerle la entrega de su Certificado de Trabajo en los términos de Ley.

Atentamente,



Mgt. HENRY ADRIÁN CCALLE MAXI.
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS.

HACCM/D-UGEL CANCHIS.
EPC/J-AGP.
REM/J-AGA.
WMVC/ESP. PERSONAL

¹ CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2016.

(...)

² CLÁUSULA SEGUNDA (ADENDA N° 002 DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS).- Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016.

I36P
GREGORIA

SSANTOS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0608

Cusco, 14 FEB 2017

VISTOS, los Expedientes Administrativos Nros. 00715, 00716, 00963, 00964, 00957, 00955, 00956, 00665, 00664, 00663, 00818, 00817, 02301, 02303, 02050, 02300, 02302, 01944, 01411, 02615-2017, 31502, 31500, 31498, 31503, 31497, 31501, 31499-2016 y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R. S. G. N° 346-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud" que en su numeral 6. Disposiciones Específicas. 6.2. Proceso de contratación, 6.2.1. Del contrato, literal n). Es causal de conclusión del vínculo contractual: El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas. El abandono injustificado del cargo. Agresión física y psicológica a los miembros de la comunidad educativa debidamente acreditada. Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral. La renuncia. Desplazamiento de personal nombrado a la plaza ocupada por el contratado, como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros. Disminución de metas de atención. El mutuo acuerdo entre las partes, Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo. Por mandato judicial. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero. Culinación anticipada mediante resolución del hecho que motivo la ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado y el fallecimiento del servidor;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, se ha modificado algunos numerales y anexos de la norma técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, denominada "Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED y modificada mediante Resoluciones N° 0898-2010-ED, N° 1053-2011-ED y resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU;

Que, mediante los expedientes de Visto, Directores de los Institutos Superiores de Educación Público e Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, solicitan contrato y encargo de personal jerárquico y administrativo; asimismo el Jefe de la Unidad de Personal de la DRE-Cusco dispone emitir acto resolutorio, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas;

De conformidad con el Decreto Ley 25762, modificado por Ley 26510; Ley 30518 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, R. S. G. N° 346-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2015, funciones conferidas por la Ordenanza Regional Nro. 106-2015-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por la Ley 27444-Ley del

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución el contrato y encargo del personal que a continuación se indica:

1.1.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : RAMOS HUAMANI, Wenceslao Cosme
D.N.I. : 02365346
FECHA DE NACIMIENTO : 27/09/1963
CODIGO MODULAR : 1002365346
N° DE CTA. DE AHORRO : 04161766807
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Lic. en Educacion Esp. Mecánica de Producción N° 68332-P-DDOO

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO Y ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Espinar" - Espinar - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427284818016
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Unidad Academica
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.2.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : ROJAS ROJAS, Janny
D.N.I. : 09950639
FECHA DE NACIMIENTO : 31/08/1975
CODIGO MODULAR : 1009950639
N° DE CTA. DE AHORRO : 4173032728
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Contador Publico N° 44553

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Espinar" - Espinar - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427284818015
CARGO y JOR. LABORAL : Especialista Administrativo - 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SPE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre 2017

1.3.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : PONCE PIMENTEL, Jessica Milena
D.N.I. : 80250816
FECHA DE NACIMIENTO : 13/05/1978
CODIGO MODULAR : 1080250816
N° DE CTA. DE AHORRO : 4101235101
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Tecnico en Computacion e Informatica N° 25655-A-GREA

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Espinar" - Espinar - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427284818014
CARGO y JOR. LABORAL : Secretaria- 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : STE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre 2017

1.4.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CONDORPUSA CORDOVA, Janett
D.N.I. : 46509324
FECHA DE NACIMIENTO : 28/04/1989
CODIGO MODULAR : 1046509324
N° DE CTA. DE AHORRO : 04226886481
REGIMEN PENSIONARIO : AFP-Habitat
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Técnico en Computación e Informática N°
012152-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Espinar" - Espinar - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427284818018
CARGO y JOR. LABORAL : Auxiliar de Biblioteca - 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Asc. De Maria ZEVALLOS LUNA, R.D. N° 2975-2009
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.5.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : QUITO SURCO, Yhoselin Elizabeth
D.N.I. : 48058677
FECHA DE NACIMIENTO : 05/12/1993
CODIGO MODULAR : 1048058677
N° DE CTA. DE AHORRO : 4221273597
REGIMEN PENSIONARIO : AFP-Habitat
TITULO-ESPECIALIDAD : Contadora Publica N° CU-573-2016-GT/SG-UAC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "Tupac Amaru" Tinta - Canchis - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427264319014
CARGO y JOR. LABORAL : Especialista Administrativo - 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SPE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Rot. de Piedad Rosario MENENDEZ ZEA R.D. N° 0384-
2010
VIGENCIA : Del 05 de enero al 31 de diciembre 2017

1.6.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CONDORI COAQUIRA Jorge Luis Tiofilo
D.N.I. : 47540108
FECHA DE NACIMIENTO : 09/05/1986
CODIGO MODULAR : 1047540108
N° DE CTA. DE AHORRO : 4037304978
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Analista de Sistemas N° CU-0114-2013-GT

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "Tupac Amaru" Tinta - Canchis - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427294819015
CARGO y JOR. LABORAL : Programador de Sistemas PAD - 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : STE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Reasig. de Timoteo CONDORI APAZA, R.D. N° 1091-1995
VIGENCIA : Del 05 de enero al 31 de diciembre 2017

1.7.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CHULLO CCAMERCCOA, Néstor Porfirio
CODIGO MODULAR : 1024862429
TITULO-ESPECIALIDAD : Lic. en Educacion N° R-I 339-93
C. DE ORIGEN, ESC. MAG. : Docente Estable ISEP "Gregoria Santos"-Sicuani

DATOS DE LA PLAZA DE ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Gregoria Santos" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427244818013
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de la Unidad Academica - 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.8.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CCAPATINTA QUISPE Gregorio
D.N.I. : 41069177
FECHA DE NACIMIENTO : 12/03/1981
CODIGO MODULAR : 1041069177
N° DE CTA. DE AHORRO : 4221042358
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Ingeniero Informatico y se Sistemas CU-0468-2016-GT.

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO Y ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Gregoria Santos" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427244818010
CARGO y JOR. LABORAL : Secretario Docente - 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.9.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : PALOMINO TUNQUI, FREDY
D.N.I. : 24711989
FECHA DE NACIMIENTO : 03/11/1974
CODIGO MODULAR : 1024711989
N° DE CTA. DE AHORRO : 4221077070
REGIMEN PENSIONARIO : AFP. Integra
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesor de Educacion Secundaria Esp. Matematica
Computacion e Informatica N° 003137-P-DREC.

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Gregoria Santos" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427244818019
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Dpto. Formacion General- 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017

1.10.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : SAYHUA VILCA, Sonia
D.N.I. : 42451379
FECHA DE NACIMIENTO : 13/04/1984
CODIGO MODULAR : 1042451379
N° DE CTA. DE AHORRO : 4221112623
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesor de Educacion Primaria N° 006662-P-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "Quillabamba"- La Convención - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427204810010
CARGO y JOR. LABORAL : Secretaria Docente - 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94-ED
VIGENCIA : Del 02 de enero al 28 de febrero del 2017

1.11.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CHIPA RAMOS, Yanet
D.N.I. : 25012654
FECHA DE NACIMIENTO : 30/09/1978
CODIGO MODULAR : 1025012654
N° DE CTA. DE AHORRO : 4416061187
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesor de Educacion Primaria N° 001321-P-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Quillabamba" Filial Pichari, La Convencion - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427224817013
CARGO y JOR. LABORAL : Coordinador - 40 Horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : Ley N° 29951 (D.S. N° 122-2013-EF)
VIGENCIA : Del 02 de enero al 28 de febrero del 2017

1.12.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : COAQUIRA MANCHA, Santiago
D.N.I. : 02421715
FECHA DE NACIMIENTO : 26/07/1964
CODIGO MODULAR : 1002421715
N° DE CTA. DE AHORRO : 4163108424
REGIMEN PENSIONARIO : AFP Integra
TITULO-ESPECIALIDAD : Prof. de Educac. Artistica, Esp. Artes Plásticas N° 07153 P-DREP

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Quillabamba" Filial Nuevo Mundo, Megantoni, La Convención - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427274817016
CARGO y JOR. LABORAL : Coordinador - 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : LEY N° 29951 (D.S. N° 122-2013-EF)
VIGENCIA : Del 02 de enero al 28 de febrero de 2017

1.13.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : RONDON ROQUE, Yanet
D.N.I. : 70900379
FECHA DE NACIMIENTO : 20/02/1995
CODIGO MODULAR : 1070900379
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Prof. Técnico en Computación e Informática N° 022101-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "Quillabamba" La Convención - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427204810015
CARGO y JOR. LABORAL : Oficinista 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Abandono de cargo de Victoria LLOCLLA ROJAS
VIGENCIA : Del 02 de enero al 28 de febrero de 2017

1.14.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : SOTOMAYOR LAUREL, Carol
D.N.I. : 70511496
FECHA DE NACIMIENTO : 11/06/1992
CODIGO MODULAR : 1070511496

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO Y ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Quillabamba" La Convención - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427204810019
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Dpto. Formacion General - 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94-ED
VIGENCIA : Del 02 de enero al 28 de febrero de 2017

1.15.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CONDO SOLORZANO, Percy
D.N.I. : 21886343
FECHA DE NACIMIENTO : 21/04/1971
CODIGO MODULAR : 1021886343
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : NO REGISTRA
TITULO-ESPECIALIDAD : Quinto de Secundaria-"Mateo Pumacahua"-Sicuani

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Vilcanota" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427274818018
CARGO y JOR. LABORAL : Trabajador de Servicio – 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : STA - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Pablo SONCCO QUISPE, R.D. N° 2105-2016
VIGENCIA : Del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2017

1.16.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : PALOMINO TUNQUI, Hernán
D.N.I. : 24714336
FECHA DE NACIMIENTO : 19/08/1976
CODIGO MODULAR : 1024714336
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : AFP. Prima
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesor de Educación Secundaria Esp. Matematica N°
09933-P-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO Y ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Vilcanota" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427274818016
CARGO y JOR. LABORAL : Secretario Docente – 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2017

1.17.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : LLALLA CCASA, Betsaida
D.N.I. : 48101977
FECHA DE NACIMIENTO : 22/12/1991
CODIGO MODULAR : 1048101977
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley N° 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Técnico en Guia Oficial de Turismo N°
015085-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP. "Túpac Amaru" - Tinta- Canchis - Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427294819011
CARGO y JOR. LABORAL : Técnico Administrativo – 40 horas
N.REM. Y RFM BASICA : STE - S/ 50.00

1.18.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : PERALTA LEONARDO, Samuel Jose
D.N.I. : 24711780
FECHA DE NACIMIENTO : 03/10/1966
CODIGO MODULAR : 1024711780
N° DE CTA. DE AHORRO : 4221178519
REGIMEN PENSIONARIO : AFP- Integra
TITULO-ESPECIALIDAD : Contador Publicó N° CU-1319-2014-GT/SG.UAC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Vilcanota" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427274818010
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Departamento – 40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - RD. 1143-94
VIGENCIA : Del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2017

1.19.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : ARAOZ DUEÑAS, Emiliano Washington
D.N.I. : 24714351
FECHA DE NACIMIENTO : 11/09/1964
CODIGO MODULAR : 1024714351
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : NO REGISTRA
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Técnico en Producción Agropecuaria N°
020482-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Vilcanota" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427264818013
CARGO y JOR. LABORAL : Trabajador de Servicio
N.REM. Y REM. BASICA : STE - S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Francisco CJUNO POCCOSONCCO, R.D. 0414-
2016
VIGENCIA : Del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre 2017

1.20.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : ORELLANA CHAVEZ, Genes
CODIGO MODULAR : 1023985117
C. DE ORIGEN, ESC. MAG. : Docente Estable ISMP "Leandro Alviña Miranda"-Cusco
(Tercero - Ley 29944)

DATOS DE LA PLAZA DE ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : ISMP. "Leandro Alviña Miranda"-Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427214817014
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Departamento- 40 Horas
ESCALA LEY : Tercero (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO
VIGENCIA : Del 05 de enero 2017 hasta nueva disposición sin
exceder el presupuesto del año fiscal 2017

1.21.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : **QUISPE MAMANI, Elizabeth**
D.N.I. : 42022019
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1983
CODIGO MODULAR : 1042022019
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : NO REGISTRA

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "Gregoria Santos" - Sicuani
CODIGO DE PLAZA : 427244818016
CARGO y JOR. LABORAL : Especialista Administrativo - 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SPE
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP R.D. N° 1143-94
VIGENCIA : Del 02 de enero hasta el 31 diciembre 2017

1.22.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : PALOMINO HUAMAN, Roberto
D.N.I. : 42438794
FECHA DE NACIMIENTO : 05/12/1981
CODIGO MODULAR : 1042438794
N° DE CTA. DE AHORRO : 4415078604
REGIMEN PENSIONARIO : AFP. Prima
TITULO-ESPECIALIDAD : Licenciado en Educación, Esp. Agropecuaria N° 1909-2012-R-UNE

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO Y ENCARGO

CENTRO DE TRABAJO : IESTP "Kimbiri" La Convencion-Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427214816017
CARGO y JOR. LABORAL : Jefe de Dpto. de Form. General y Profesional-40 horas
ESCALA LEY : Segunda (Remunerativamente) Ley 29944
MOTIVO DE LA VACANTE : Reubicación y/o adecuación de plaza, R.D. N° 1470-2009
VIGENCIA : Del 01 de febrero al 31 julio 2017

1.23.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : HERRERA PEZO, Americo
D.N.I. : 40660978
FECHA DE NACIMIENTO : 10/09/1980
CODIGO MODULAR : 1040660978
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Tecnico en Agropecuaria N° 012578-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427234819011
CARGO y JOR. LABORAL : Técnico Agropecuario- 40 Horas
N.REM. Y REM. BASICA : STE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Neli Aguayo Mar R.D N° 0144-1997
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

1.24.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : HUALLPAYUNCA CHAYÑA, Salvador
D.N.I. : 23974838
FECHA DE NACIMIENTO : 08/11/1974
CODIGO MODULAR : 1023974838
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Secundaria completa

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427224819019
CARGO y JOR. LABORAL : Trabajador de Servicio- 40 Horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Neli Aguayo Mar R.D N° 0144-1997

1.25.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : BERRIOS AUCCAPUMA, Rebeca
D.N.I. : 25321705
FECHA DE NACIMIENTO : 24/05/1978
CODIGO MODULAR : 1025321705
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesora de Educación Primaria N° 10732-P-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427224819015
CARGO y JOR. LABORAL : Auxiliar de Laboratorio – 40 Horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Martha CANO CCAPA R.D. N° 1448-2006
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

1.26.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : HUALLPAR TORRES, Sabino
D.N.I. : 25304741
FECHA DE NACIMIENTO : 09/07/1967
CODIGO MODULAR : 1025304741
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Secundaria Completa

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427234819018
CARGO y JOR. LABORAL : Trabajador de Servicio – 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Americo VILLAFUERTE CORNEJO R.D. N°
2410-2013
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

1.27.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : CUEVA MORALES, Veronica
D.N.I. : 43984027
FECHA DE NACIMIENTO : 10/11/1936
CODIGO MODULAR : 1043984027
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Prof. Técnico en Computación e Informática N° 008678-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427234819015
CARGO y JOR. LABORAL : Secretaria – 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : STE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Margot RIVERA UGARTE R.D. N° 0056-1996
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

1.28.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE QUISPE, Fernando
D.N.I. : 24961735
FECHA DE NACIMIENTO : 30/05/1957
CODIGO MODULAR : 1024961735
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427204819018
CARGO y JOR. LABORAL : Trabajador de Servicio 40 horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Mario GUEVARA QUISPE R.D. N° 2409-2013
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

1.29.DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : MORENO LINARES, Julio
D.N.I. : 72140212
FECHA DE NACIMIENTO : 26/05/1992
CODIGO MODULAR : 1072140212
N° DE CTA. DE AHORRO : NO REGISTRA
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO-ESPECIALIDAD : Profesional Técnico en Computación e Informática N° 015922-A-DREC

DATOS DE LA PLAZA DE CONTRATO

CENTRO DE TRABAJO : ISEP "La Salle"- Urubamba – Cusco
CODIGO DE PLAZA : 427204819015
CARGO y JOR. LABORAL : Oficinista – 40 Horas
N.REM. Y REM. BASICA : SAE – S/. 50.00
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese de Felipe Huaracha Ccapa R.D. N° 0495-2016
VIGENCIA : Del 02 de enero al 31 diciembre 2017

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Trámite Documentario de la DRE-Cusco, notifique al personal considerado en la presente resolución.

Artículo 3.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y Comuníquese



Dr. Elías MELENDREZ VELASCO
Director Regional de Educación-Cusco.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Velia Borja

Lic. Velia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

DREC/EMV
JOAD/MAET
UPER/ECBB
EQH

J
02-03-17

[Signature]
02-03-17

[Signature]

INTERESADO (A)

Dirección Regional de Educación Cusco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional N° 0229 - 2018

CUSCO, 19 ENE 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU se modifica la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30693, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

- APELLIDOS Y NOMBRES : **QUISPE MAMANI, ELIZABETH**
- DOC. DE IDENTIDAD : **D.N.I. N° 42022019**
- SEXO : **FEMENINO**
- FECHA DE NACIMIENTO : **05/10/1983**
- CODIGO MODULAR : **1042022019**
- REGIMEN PENSIONARIO : **D.L. N° 19990**
- GRADO DE INSTRUCCIÓN : **CONTADOR PUBLICO**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACION SUPERIOR
INSTITUCION EDUCATIVA : GREGORIA SANTOS
CODIGO DE PLAZA : 427244818016
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : ADECUACION DE PLAZA: Resolución N° 1143-1994

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 24197 N° DE FOLIOS : 145
REFERENCIA : R.S.G. N° 346-2016
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 03/01/2018 hasta el 31/12/2018
GRUPO REMUNERATIVO : PE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU modificada por la Resolución de Secretaría General N°348-2017-MINEDU, que contiene el documento Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, es causal de resolución del contrato cualquier motivo señalado en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Elias MELENDREZ VELASCO

Director Regional de Educación-Cusco
Dirección Regional de Educación Cusco



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Libertad Boza Troncoso
Lic. Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

DREC/EMV
JOADM/AET
JUPER/JMAQ
EQH.



INTERESADO (A)



Resolución Directoral Regional N° 0036 - 2019

CUSCO, 14 ENE 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo y profesionales de la salud en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el proceso de contratación del personal antes indicado, de tal manera que estas cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permita el normal desarrollo de la gestión educativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU modificada con Resolución de Secretaría General N° 348-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Contratación, lo actuado por el Jefe de la Unidad de Personal o el que haga sus veces, el Especialista Administrativo del Equipo de Personal o el que haga sus veces, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional, o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local o DRE;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 28425, 30879, el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 223-2013-EF, 016-2005-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	QUISPE MAMANI, ELIZABETH
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 42022019
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	5/10/1983
CODIGO MODULAR	:	1042022019
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	CONTADOR PUBLICO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : GREGORIA SANTOS
CODIGO DE PLAZA : 427244818016
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : ADECUACION DE PLAZA: Resolución N° 1143-1994

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 00189- 00188 N° DE FOLIOS : 144
REFERENCIA : R.S.G. N° 346-2016- MINEDU, R.S.G. N° 348-2017-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 2/01/2019 hasta el 31/12/2019
GRUPO REMUNERATIVO : PE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- RECONOCER, que las causales de conclusión del vínculo contractual se encuentran establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud, aprobado en el Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 348- 2017-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.



Hugo SIERRA VALDIVIA
Director Regional de Educación-Cusco
Dirección Regional de Educación Cusco



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Velia Boza
Lic. Velia Liberland Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

DREC/HSV
JOADM/AZZ
JUPER/ECBB
EQH



Dirección Regional de Educación Cusco
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° 0071 -2020

CUSCO, 17 ENE 2020

Vistos, el proveído N° 14-2020/UPER, expediente administrativo N° 89-2020 y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo a la función prevista en el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 287- 2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, el Comité de Contratación remitió al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, los expedientes de los servidores adjudicados con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación de contratación de personal para el Año Fiscal 2020;

Que, con los vistos de los Directores de Administración e Institucional, o los que hagan sus veces de la DRE / GRE / UGEL;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153 - Profesionales de la Salud, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 261-2019-EF, 016- 2005-ED, Decreto de Urgencia N° 014-2019, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE MAMANI, ELIZABETH
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42022019
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1983
CODIGO MODULAR : 1042022019
REGIMEN PENSIONARIO : D. L. 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN : CONTADOR PUBLICO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-CUSCO
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S.P.P. GREGORIA SANTOS-SICUANI
CODIGO DE PLAZA : 427244818016
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : ADECUACION DE PLAZA, RESOLUCION N° 1143-1994

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 89 N° DE FOLIOS: 144
REFERENCIA : RVM. 287-2019-MINEDU
FECHA INICIO DE CONTRATO : 02/01/2020
FECHA TERMINO DE CONTRATO : 31/12/2020
CATEGORIA REMUNERATIVA : PE
JORNADA LABORAL : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- RECONOCER, que las causales de conclusión del vínculo contractual se encuentran establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral al / a la interesado(a), al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ruth Alejandra Baez Quispe
Prof. Ruth Alejandrina BAEZ QUISPE
Directora Regional de Educación-Cusco



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atto:

Velia Libertad Boza Troncoso

Lic. Velia Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

DREC/RABQ
DOAWLQ
UPER/ECBB
EGH



ENTREGADO AL INTERESADO
Fecha: 22 FNE 2020
Amaní
Firme y Sello

INTERESADO (A)

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Cusco
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° 1022 -2020

CUSCO, 30 JUL 2020

Vistos, el Memorandum N° 210-2020-GR-C/DREC, Oficio N° 215-2020-GR-C/DRE-C/DOA, Informe N° 34-2020/UPER, Expediente Administrativo N° 7202-2020 y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, prescribe que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva de N° 018-2020-SERVIR/PE, se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Especialista Administrativo, responsable de la Unidad de Personal y a lo visado por los Directores de Sistema de Administración y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cusco;

De conformidad a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Presidencia Ejecutiva de N° 018-2020-SERVIR/PE, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902, funciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 106-2015-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, al personal administrativo, que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUISPE MAMANI, ELIZABETH
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42022019
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1983
CODIGO MODULAR : 1042022019
REGIMEN PENSIONARIO : D. L. 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN : CONTADOR PÚBLICO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-CUSCO
ORGANO/II.EE : IESPP. GREGORIA SANTOS - SICUANI
CODIGO DE PLAZA : 427244818016
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
MOTIVO DE LA VACANTE : ADECUACION DE PLAZA: Resolución N° 1143-1994

1.3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

N° DE EXPEDIENTE : 7202 **N° DE FOLIOS :** 140
REFERENCIA : Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020- SERVIR/PE
VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO : A partir del 30/07/2020
GRUPO REMUNERATIVO : PE
JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que en caso se detecten irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada por el ganador, o falsa declaración; se dejará sin efecto la presente resolución, debiendo comunicar de inmediato a las autoridades competentes dicha situación para que adopten las acciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º. - PRECISAR que la revisión de los expedientes se encuentran sujetos a las actividades de fiscalización posterior, en el marco de lo que establece la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

Regístrese y comuníquese.



Ruth Baez

Prof. Ruth Alejandrina BAEZ QUISPE
Directora Regional de Educación-Cusco

DREC/RABQ
DOA/WLQ
UPER/BEOS
EQH.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Victoria Boza
Lic. Victoria Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II



N° 2504

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL INKA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN OCUPACIONAL - SICUANI

CERTIFICA

QUE, ELIZABETH QUISPE MAMANI

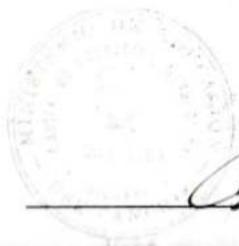
está capacitado(a) para desempeñarse en la Ocupación de: OPERADOR DE COMPUTADORAS

DEL 04 - 08 - 2004 AL 16 - 11 - 2004

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de: 200

horas.

Sicuani, 23 de Diciembre de 2004



[Signature]
Director



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
Unidad de Gestión Educativa - Cuzco
[Signature]
ALBERTO E. QUISPE MAMANI
DIRECTOR DEL INCAUCO SECTORIAL - IN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA - CUSCO

[Signature]
Instructor Docente

CURSO *Operador de Computadoras*

DURACIÓN *200* Horas

MÓDULO	HORA	PROMEDIO	ÁREA / ASIGNATURA	PROMEDIO
			Práctica de Taller	15
			Tecnología.	11
			Matemática Aplicada.	15
			Dibujo Aplicado	15
			Segur. Higiene Trabajo	15
			Ingles Técnico.	14
			Lenguaje y Comunicación	17
			Gestión Empresarial.	16
			Legislación Laboral.	16
			Ed. civica y Def. Civil.	17
PROMEDIO				15



[Signature]
DIRECTOR DE CENTRO

(FIRMA, POST FIRMA Y SELLO)

[Signature]
DIRECTORA

C.E.O. - SICUANI



**“ESCUELA DE FINANZAS Y MICROFINANZAS” - CUSCO
CON AUSPICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO - UNSAAC**

**DIPLOMADO
“ESPECIALISTA EN MICROFINANZAS”**

A

Quispe Mamani, Elizabeth

Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los estudios presenciales, realizado del 10 de febrero al 02 de junio con una duración de 128 horas.

Cusco, junio de 2007



ESCUELA DE FINANZAS Y MICROFINANZAS
CPC. EDMUNDO GATICA RODRIGUEZ
DIRECTOR



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO-UNSAAC
DR. MANRIQUE BORDA PILINCO
DECANO

PLAN ACADÉMICO

MODULO I MARKETING DE PRODUCTOS FINANCIEROS” 32 Hrs.	MODULO II “MICROFINANZAS APLICADO A BANCOS COMUNALES” 32 Hrs.	MODULO III “MICROFINANZAS: AMBITO Y FORMAS DE APLICACIÓN” 32 Hrs.	MODULO IV “MICROFINANZAS: TECNOLOGIA AL MINIMO RIESGO DE MOROSIDAD” 32 Hrs.
<p>El crédito y los microcréditos. Fundamentos del Marketing para productos Financieros. La Investigación Comercial aplicado a microfinanzas. Los Productos y los servicios financieros. La Comunicación y Promoción de servicios financieros. Técnicas de ventas y cobranza de productos financieros. El Plan efectivo de marketing de productos financieros. Evaluación del Módulo I</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Microfinanzas y microcréditos para Organizar Bancos Comunales 2. Requisitos para seleccionar socias de Bancos Comunales. 3. Microfinanzas con montos progresivos. 4. Ventajas de las microfinanzas aplicado a Bancos Comunales. 5. Causas de Morosidad en BBCC. 6. Microcréditos aplicadas a Cuenta Externa y Cuenta Interna. 7. Evaluación del Módulo II 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generalidades sobre Microfinanzas y Microcréditos. 2. Administración de tasas de interés simple y compuesta, nominal y efectiva, tasas activas y pasivas, modalidades adelantadas y vencidas. 3. Evaluación crediticia. 4. Fuentes de Financiamiento para Mypes. 5. Origen de aplicación de fondos en microfinanzas. 6. Rendimientos de inversiones en Microfinanzas. 7. Evaluación del módulo III 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgos Empresariales. 2. Calificaciones crediticias y variaciones. 3. Evaluación y tipos de créditos. 4. Tipos de Garantías en Microfinanzas. 5. Detección de falsificaciones y fraude documentario en sistema de microfinanzas. 6. Microfinanzas: Metodología RAROC RIESGOS. 7. La Cartera Crediticia y el Riesgo. 8. Modelos Alternativos de Evaluación de Riesgos, Rating y Credit Scoring 9. Evaluación del Módulo IV
<p>LIC. Juan Portilla Ladrón de Guevara. drático de la Facultad de Ciencias Inistritivas UNSAAC- Cusco.</p>	<p>Prof: CPC. Edmundo Gatica Rodríguez Director de la "Escuela de Finanzas y Microfinanzas" Cusco</p>	<p>Prof: CPC. José Miranda Chávez. Catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú-Lima.</p>	<p>Prof: Ing. Guido Vera Monge. Catedrático de la Universidad Andina del Cusco.</p>





Universidad Nacional Agraria La Molina

ACREDITA QUE:

ELIZABETH QUISPE MAMANI



Ha culminado satisfactoriamente el **Curso de Especialización Profesional:**

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

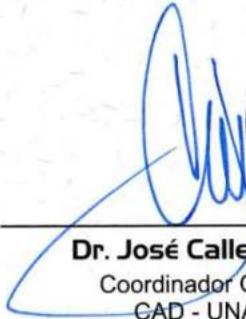
De una duración de 480 horas lectivas equivalentes a 30 créditos académicos; realizado en la ciudad de Cusco del 07 de Junio al 13 de Diciembre del 2008.

Lima, 09 de Enero del 2009




Dra. Ivonne Salazar Rodríguez
Jefe OAEyPS
UNALM

Reg N° 06753



Dr. José Calle Maravi
Coordinador General
GAD - UNALM

CURSO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

N°	MODULOS DE ESTUDIO	
I	Identificación y Definición del Problema	
II	Definición de Objetivos del Proyecto	
III	Marco Lógico	
IV	Formulación del Proyecto I	
V	Formulación del Proyecto II	
VI	Evaluación del Proyecto	
<i>PROMEDIO FINAL</i>		15
<i>Presentación y Sustentación del Trabajo Monográfico</i>		14

N° Registro : 0031



Ing. Juvenal García Armas
Coordinador Académico
UNALM



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO
“GREGORIA SANTOS” DE SICUANI
CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA ANDINA CIPA “AMAUTA”**



Certificado

Conferido a:

QUISPE MAMANI, Elizabeth.

Por su participación como **ASISTENTE** en el Taller de **ACTUALIZACIÓN: “LA LENGUA QUECHUA: ORALIDAD Y ESCRITURA”**. Evento pedagógico, lingüístico y cultural organizado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO “GREGORIA SANTOS” DE SICUANI y el CENTRO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA ANDINA CIPA “AMAUTA”; autorizado por la R.D. N° 021-2018-ISEP-“GS”-S; realizado del 01 al 16 de Febrero de 2018, con una duración de **140 HORAS PEDAGÓGICAS**.

Sicuani, 16 de Febrero de 2018.



Mgt. Nereo Aquiles Hanco Mamani
Presidente del CIPA "Amauta"



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "GREGORIA SANTOS" - SICUANI

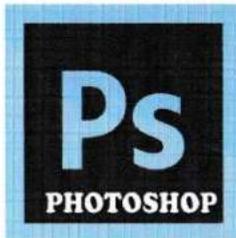
CREACIÓN: D.S. N° 030-89-ED / ACREDITADO: R.P. N° 266-2017-SINEACE/CDAH-P

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

TEMARIO:



CorelDRAW



Otorgado a: ELIZABETH QUISPE MAMANI

Por haber participado en el Curso taller de Actualización denominado: "DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO", en su modalidad presencial, en calidad de PARTICIPANTE, realizado en el Instituto Superior de Educación Pública "Gregoria Santos", del 22 de Enero al 23 de Febrero del 2018, con una duración de 200 horas pedagógicas, desarrollado en mérito a la Resolución Directoral N° 017-2018-ISEP-GS.S. Siendo su condición final de APROBADO.

Sicuani, 23 de Febrero del 2018.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E.P. "Gregoria Santos" - Sicuani

José Walter Chafloque Villones
José Walter Chafloque Villones
DIRECTOR GENERAL



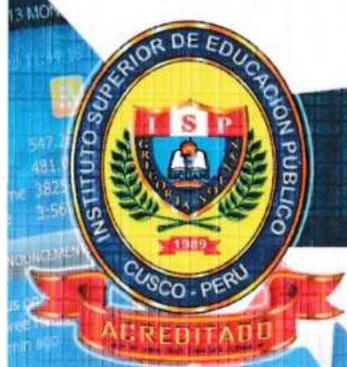
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E.P. "GREGORIA SANTOS" - SICUANI

Prof. Freddy Salomino Tunqui
Prof. Freddy Salomino Tunqui
COORDINADOR DE CARRERAS
TECNOLÓGICAS



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E. "GREGORIA SANTOS" - SICUANI

Gregorio Ccapintanta Quispe
GREGORIO CCAPINTANTA QUISPE
SECRETARIO ACADEMICO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS" - SICUANI

CREACIÓN D.S. N° 030-89-ED / ACREDITADO R.P. N° 266-2017-SINEACE/CDAH-P

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

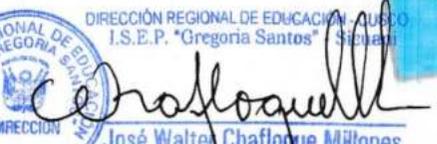
Otorgado a: ELIZABETH QUISPE MAMANI

Por haber participado en el curso de "CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN OFIMÁTICA EMPRESARIAL", en calidad de: PARTICIPANTE desarrollado desde el 22/01/2018 al 23/02/2018, con una duración de 200 horas pedagógicas, autorizado con R.D. N° 017-2018-ISEP.GS-S. Siendo su condición final de APROBADO.

Sicuaní, 23 de febrero del 2018

TEMARIO:

- Microsoft Windows 7
- Microsoft Word 2016
- Microsoft Excel 2016
- Microsoft PowerPoint 2016
- Microsoft Access 2016


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E.P. "Gregoria Santos" - Sicuaní
DIRECCIÓN
-CUSCO-
José Walter Chaffoque Milones
DIRECTOR GENERAL


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E.P. "GREGORIA SANTOS" - SICUANI
COORDINADOR DE CARRERAS
TECNOLÓGICAS


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.S.E.P. "GREGORIA SANTOS" - SICUANI
SECRETARIO
ACADEMICO
-CUSCO-
GREGORIO ESCAPANTA QUISPE
SECRETARIO ACADEMICO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



UNIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Certificado

Otorgado a:

ELIZABHET QUISPE MAMANI

Por su participación en el "II Curso - Taller de Fortalecimiento de Capacidades para Trabajadores Administrativos de Institutos de Educación Superior de la Región de Cusco 2018" desarrollado del 12 de setiembre al 06 de octubre del 2018; con una duración de 100 horas pedagógicas.

Cusco, diciembre del 2018



Paula Patricia Lüksic Gibaja
DRA. PAULA PATRICIA LUKSIC GIBAJA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Lizbeth Araoz Tarco
Dra. Lizbeth Araoz Tarco
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



Sandra Rosa Tapia Rodríguez
Dra. Sandra Rosa Tapia Rodríguez
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
DIRECCION
REGISTRO DE INSCRIPCION
DE CAPACITAC. N° 9222
31 DIC 2018

DESARROLLO TEMÁTICO.
Ley de Servicio Civil
Régimen disciplinario y sancionador.
Logística-Abastecimiento. Registro de bienes, almacén, cotizaciones y adquisiciones)
Control de asistencia
Deberes y Derechos de los Trabajadores Administrativos
Funciones de los Trabajadores Administrativos. Guardianía, mantenimiento, seguridad.
Liderazgo y Autoestima
Acreditación y Licenciamiento
Experiencia de Licenciamiento
Prevención de Riesgos
Computación Básica



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS" - SICUANI



CREACIÓN: D.S. N° 030-89-ED / ACREDITADO: R.P. N° 266-2017-SINEACE/CDAH-P

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

TEMARIO:

- ☞ Microsoft Office
 - M. Windows
 - M. Word
 - M. Excel
 - M. Power Point
- ☞ Las N.T.I.C.
- ☞ Seguridad Informática

Otorgado a: ELIZABETH QUISPE MAMANI

Por haber participado en el Curso taller de Actualización denominado: "OFIMÁTICA EDUCATIVA Y EMPRESARIAL", en su modalidad presencial, en calidad de PARTICIPANTE, realizado en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos", del 21 de Enero al 22 de Febrero del 2019, con una duración de 200 horas pedagógicas, desarrollado en mérito a la Resolución Directoral N° 08-2019-IESP-GS.S. Siendo su condición final de APROBADO.

Sicuani, 22 de Febrero del 2019.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
 I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani

Mgt. José Walter Chafloque Millones
 DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
 "GREGORIA SANTOS" - SICUANI

SECRETARÍA ACADÉMICA
 CUSCO
 M.C. Oscar Hugo Marzano Sotripupa
 SECRETARIO ACADÉMICO

Fredy Palomino Tunqui
 Fredy Palomino Tunqui
 PROFESOR DE MATEMÁTICA Y
 COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
 REG. N° 003137-P-DREC

#SoyCalidad



ASOCIACIÓN CULTURAL "AYLLU"



IESPP "GREGORIA SANTOS"



ASOCIACIÓN EDUCATIVA "WIÑAYPAQ"

OTORGAN EL PRESENTE

CERTIFICADO

A: ELIZABETH QUISPE MAMANI

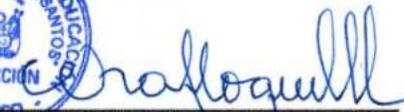
TEMARIO:

- Escritura Pre hispánica
- Quechua:
 - Alfabeto, Estructura oracional
 - Estructura de la palabra
 - Producción de Textos
- Etnomatemática
- Números Tiawanako
- Jakhuña
- Yupanas
- Tokapus
- Matemática Universal Antigua
- Astronomía Andina
- Intiwatanas
- Cosmovisión Andina
- Calendario Comunal
- Ecología Andina
- Historia Endógena

Por haber participado en el I Curso Taller de Capacitación "SABIDURÍA ANCESTRAL PARA UNA PEDAGOGÍA INTERCULTURAL", Autorizado con Resolución Directoral: RD N° 018-2019-IESPP-GS-S, realizado en nuestra ciudad, del 04 al 16 de febrero de 2019, con una duración de 140 horas pedagógicas

Sicuaní, febrero de 2019




 José Walter Chafloque Millones
 DIRECTOR
 IESPP "Gregoria Santos"




 Víctor Serna Martínez
 DIRECTOR
 AC "Ayllu"




 Jhon Nicolás Sumire Ccalle
 DIRECTOR
 AE "Wiñaypaq"



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
TUPAC AMARU - CUSCO



Certificado

Otorgado a:

QUISPE MAMANI ELIZABETH

Por su participación como: **ASISTENTE** en el "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA REGIÓN CUSCO" - ESPECIALIZACIÓN EN:
EXCEL AVANZADO, dirigido al personal administrativo de la Región Cusco. Desarrollado del 08 de Junio al 05 de Julio del 2019, Aprobado con R.D. N° 1595-2019, con una duración de 100 horas pedagógicas.

Cusco, Julio del 2019.



Dr. Hugo Sierra Valdivia
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO



Dra. Lilia Irene Zamora Pérez
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO "TUPAC AMARU" - CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
DIRECCION
REGISTRO DE INSCRIPCION
CERTIF DE CAPACITAC. N° 4206
FECHA 22 JUL 2019
FIRMA *Eloy*

I.E.S.T.P TUPAC AMARU - CUSCO
SECRETARIA ACADEMICA
REGISTRO DE INSCRIPCION
Cert. Capaci. N° CCS-095
SECRETARIO ACADEMICO



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO
UNIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GREGORIA SANTOS"

Expositores:

Dra. Yuli Tania Panti Hermoza
Dr. Ciro Marín Benítez
Dr. Juan Huillca Ochoa
Dr. Amadeo Cuba Esquivel
Dr. Edward Pinares Bonnett
Dr. Washington Carazas Gamarra
Mgt. Geraldine Ruiz Caro Larrea
Mgt. Roxana Calderón Mendoza

Temática:

- Didáctica para el Idioma Inglés
- Aprendizaje Virtual del Idioma Inglés
- Redacción de artículos científicos
- Introducción a la Cultura Investigativa
- Filosofía de la Educación
- Estrategias didácticas asincrónicas
- Pensamiento epistémico en el Tahuantinsuyo
- Ideología y Educación en el Siglo XXI

INSTITUCIONES PARTICIPANTES:



UNSAAC
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



Universidad Continental



Universidad Tecnológica de los Andes



Universidad Andina del Cusco

I CICLO DE CONFERENCIAS ACADÉMICAS VIRTUALES

OTORGADO AL (a): C.P.C. ELIZABETH QUISPE MAMANI

En mérito a su participación como: **ASISTENTE**, en el **I CICLO DE CONFERENCIAS ACADÉMICAS VIRTUALES**. Evento académico a cargo de distinguidos profesionales en el campo de la educación e investigación científica, realizado los días 05, 06, 07 y 08 de octubre del 2021 en el **aula virtual** <https://meet.google.com/ayb-eifq-ohx>. Concordante con la Ley Nro. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, la Ley Universitaria Nro. 30220 y demás normas legales conexas. Con un valor académico de 80 horas.

Cusco 13 de octubre del 2021



DR. HUGO ENRIQUEZ HÓMERO
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani

MIG. Willy Fredy Ancón Cervantes
DIRECTOR GENERAL



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REGIÓN - CUSCO
SITADISP



Certificado

Otorgado a:

TEMARIO

Plan de Vigilancia y Control del COVID 19 en el Centro de Trabajo, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención en el Trabajo Mismo.

Normas Legales de Recursos y Plazo (Reconsideración, Impugnación)

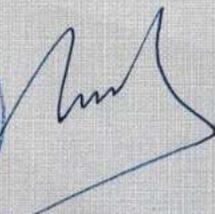
Herramientas Tecnológicas TICS.

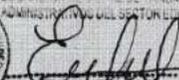
Normas Laborales en tiempos de COVID, Trabajo remoto en épocas de COVID 19 (Retorno)

ELIZABTH QUISPE MAMANI

Por haber participado como **ASISTENTE** y concluido satisfactoriamente el Curso de Capacitación "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DESEMPEÑO LABORAL EN EL MUNDO DIGITAL - ENFRENTANDO AL COVID-19**" MODALIDAD VIRTUAL, Autorizado por la Gerencia Regional de Educación Cusco con Resolución Gerencial N° 1986-2021, organizado por el SITADISP, realizado del 02 de Octubre al 13 de Noviembre del 2021, con una duración de 105 horas cronológicas.

Cusco, noviembre del 2021.


Lic. Arturo Ferro Vázquez
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO


Lic. Eriana Figuerola Guevara
SECRETARÍA GENERAL

RENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN
RTIFICADO DE CAPACITACION N°
4286
CHA. 21 DIC 2021
RMA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO
UNIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GREGORIA SANTOS"

Temática:

- Estrategias para la comprensión lectora
- Redacción de textos y normatividad del español
- Evaluación educativa, desde sus dos paradigmas
- Aplicación de estrategias metodológicas para el trabajo en aula para el idioma inglés y educación primaria intercultural.
- Investigación educativa
- Acciones tutoriales en aula
- Análisis del DCN, para la especialidad de Idiomas Inglés Secundaria.
- Análisis del DCN, para la especialidad de Educación Primaria intercultural
- Plan de desarrollo curricular o plan de sesión adecuado al programa 2022. Especialidad Idiomas Inglés
- Plan de desarrollo curricular o plan de sesión adecuado al programa 2022. Especialidad Educación Primaria Intercultural

I CURSO TALLER DE FORTALECIMIENTO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE FID

OTORGADO AL: C.P.C. ELIZABETH QUISPE MAMANI

En mérito a su participación como: **ASISTENTE**, del I Curso Taller de Fortalecimiento para docentes y estudiantes de Formación Inicial Docente. Evento académico realizado los días 22, 23, 24, 25, 26, 29 de agosto y 02 de setiembre del 2022 en el auditorium del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos"-Sicuaní. Concordante con la Ley General de Educación Nro. 28044, Ley Nro. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y demás normas legales conexas. Con un valor académico de 100 horas.



Dr. HUGO ENRIQUEZ ROMERO
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - TEMÁTICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuaní

Nestor F. Chullo Camarero
JEFE UNIDAD ACADÉMICA

Cusco, 05 de setiembre del 2022

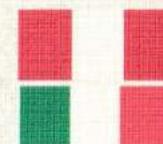
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS" - SICUANÍ

Dr. Washington Carazas-Gamarra
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GREGORIA SANTOS"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**II CICLO DE CONFERENCIAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS
A NIVEL INTERNACIONAL**
(modalidad presencial y virtual)



Universidad Continental



CERTIFICADO

OTORGADO AL(a): C.P.C. ELIZABETH QUISPE MAMANI

En mérito a su participación como ASISTENTE en el II CICLO DE CONFERENCIAS ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS A NIVEL INTERNACIONAL (Modalidad presencial y virtual). Evento académico a cargo de *distinguidos profesionales en el campo de la investigación científica y pedagógica del contexto regional, nacional e internacional, realizado los días 27, 28 y 29 de setiembre del 2022 en el auditorio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos"-Sicuani. Concordante con la Ley de Institutos de Educación Superior Nro. 30512 y su reglamento, con un valor académico de 80 hrs.*

Sicuani, 30 de setiembre del 2022.



Dr. HUGO ENRIQUEZ ROMERO
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani
Mg. Willy Freddy Ancori Cervantes
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani
Nestor Chullo Camercoo
JEFE UNIDAD ACADÉMICA



"Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad"
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "TUPAC AMARU"-TINTA

R.S. N° 3991 - 06-12-44

Túpac Amaru 400 - Tinta (Canchis - Cusco) – Teléfono: 084-835041 - Fax: 084-795991



RESOLUCION DIRECTORAL N° 130/DG-DISPP-TA-T-10

En la fecha 24 de setiembre del 2010 se ha emitido la siguiente Resolución Directoral Nro.130/DG-DISPP-TA-T-10, que a la letra dice:

Visto el informe de cada uno de los delegados generales de los institutos superiores participantes en los "XVIII Juegos Deportivos Inter Institutos Superiores de Formación Pedagógica, Tecnológica de la Región de Educación del Cusco – Sede Tinta 2010"

CONSIDERANDO:

- Que, es política del Instituto Superior de Educación Pública "Túpac Amaru" de Tinta, estimular las acciones còcurriulares y extraordinarias cumplidas por los docentes con el fin de fortalecer y conservar la salud física y mental de los estudiantes y docentes en estos juegos deportivos.
- De conformidad al Reglamento Interno del Instituto Superior de Educación Pública "Túpac Amaru" de Tinta.
- Que de acuerdo a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036.
- De conformidad a la Directiva N° 027-GR-C/DRE-C/DIGEP-EDSUP-2010 y la R.D. N° 1419-2010 de la DRE-C.

SE RESUELVE:

- **PRIMERO.- FELICITAR**, a los Institutos Superiores de Formación Pedagógica y Tecnológica de la Región Cusco, por su participación en los XVIII Juegos Deportivos Inter Institutos Superiores de Formación Pedagógica, Tecnológica de la Región de Educación del Cusco – Sede Tinta 2010", realizado del 19 al 24 de setiembre del año 2010; que a continuación se menciona:

1. I.S.E.P. "CLORINDA MATTO DE TURNER" de Calca
2. I.S.E.P. "DIVINO JESÚS" de Chumbivilcas
3. I.S.E.P. "EL DESCANSO" de Canas
4. I.S.E.T.P. "ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI" de Marangani
5. I.S.E.T.P. "ESPINAR" de Espinar
6. I.S.E.P. "GREGORIA SANTOS" de Sicuani
7. I.S.E.P. "LA SALLE" de Urubamba
8. I.S.E.P. "VIRGEN DE NATIVIDAD" de Paruro
9. I.S.E.P. "VIRGEN DEL CARMEN" de Paucartambo
10. I.S.E.P. "POMACANCHI" de Acomayo
11. I.S.E.P. "HORACIO ZEVALLOS GAMEZ" de Quiquijana
12. I.S.E.P. "QUILLABAMBA" de Quillabamba

13. I.S.E.P. "REGIONAL DEL SUR" de Sicuani
14. I.S.E.P. "SANGARARÁ" de Acomayo
15. I.S.T.P. "TECNOVA" de Sicuani
16. I.S.E.P. "TELESUP" de Sicuani
17. I.S.P.P. "URUSAYHUA" de Quillabamba
18. I.S.E.T. "VELILLE" de Chumbivilcas
19. I.S.E.P. "VILCANOTA" de sicuani
20. I.S.E.P. "VIRGEN DE COPACABANA" de Espinar
21. I.S.E.P. "TUPAC AMARU" de Tinta.

■ **SEGUNDO: FELICITAR**, Al personal docente, administrativo y de apoyo por su brillante participación en los "XVIII Juegos Deportivos Inter Institutos Superiores de Formación Pedagógica, Tecnológica de la Región de Educación del Cusco – Sede Tinta 2010", realizado del 19 al 24 de setiembre del año 2010; al siguiente personal:

1. I.S.E.P. "QUILLABAMBA">
 - María Soledad LUNA OROS
 - Lucio CANCAPA SOLALIGUE
 - Rolando CÉSPEDES VASQUEZ
 - Luis Alberto OSORIO CHIRINOS
 - Edwin RAYO AMESQUITA
 - Jorge MAMANI BENIQUE
 - Felix Fernando QUISPE MAMANI
2. I.E.S.T.P. "URUSAYHUA - QUILLABAMBA">
 - Jeronimo SORIA MORMONTOY
 - Jesús PALOMINO ANDRADE
 - Elberts ANDRADE MUÑOS
 - Marina CASTRO DORADO
 - Jhimmy MORA ALVAREZ
 - Jose Ganderson MORA ALVAREZ
 - Rony HUACAC PAULLO
 - Cheni Milagros ARANA VENTURA
 - Braydher Manuel MORA ALVAREZ
 - Guisela ORTIZ ORUE
 - Edith MORA ORUE
3. I.E.S.T.P. "VELILLE"
 - Feliciano Roberto CHAÑI HUAYHUA
 - Teodoro CCALLI MAMANI
 - Maritza MEZA CUSIPUMA
 - Edgar Santos TACO CHOQUEPUMA
4. I.S.E.P. "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" - PARURO
 - Rocío Susana SÁNCHEZ GÓMEZ
 - Leonidas Alejandro SOTELO VALER

- Willams Mauro CARGAGNO PUMA
 - José GARCÍA CCAHUATA
 - Vaneza PERCA MELO
 - María Lucinda HERRERA AYTE
 - Juan Nelson CCOPA HERRERA
 - Cristina Deley DURÁN HUAMÁN
 - Braulio FARFÁN BLANCO
 - Eva QUIÑONEZ ARIZABAL
5. I.S.E.P. "LA SALLE" - URUBAMBA
- Concepción Nicolaza Tito Luna
 - Alex Fernando HUILLCA HUAMAN
 - Edgard HUAMAN LUCANA
 - David VIDAL RODAS
 - Rene Estanislao APAZA MEDRANO
6. I.S.E.P. "ESPINAR"
- Antonio BARRIONUEVO DELGADO
 - René HUAMANI QUIRITA
 - Jorge Luis SONCCO FERNANDEZ
 - Wenceslao Cosme RAMOS HUAMANI
 - Toribio CHULLUNQUIA CRUZ
 - Javier QUINTANILLA COANQUI
 - Marleny SIERRA GUTIERREZ
 - Cesar Augusto VILCA TICONA
 - Carlos CHOQUEHUANCA CHAVEZ
 - María ZEVALLOS LUNA
 - Yesica Milena PONCE PIMENTEL
 - Luz Marina SONCCO FERNANDEZ
 - Abdón ALVAREZ YHUE
7. I.S.T. "VIRGEN DE COPACABANA" - ESPINAR
- Toribio SAICO ANCCA
 - Hugo Walter YAURI HUAYNA
 - Norma BELLIDO ANTUNEZ
 - Juan Carlos BOLIVAR MACUELLO
 - Dante HUAYLLA PACCO
 - David Gregorio QUISPE CHUCO
 - Branly LEÓN CHINO
 - Matt Airtom LIMA RAMOS
 - David QUISPE SARAYASI
 - Faustino Luis CRUZ SUCLE
 - Gabino Germán FERNANDEZ PALOMINO
 - Alfredo TANTANI NAVARRO
 - Evelyn CASTAÑEDA CORREA

- Eulalia SULLCA TTITO
 - Vilma CHAISA HUISA
8. I.S.E.T.P. "ENRIQUE PABLO MEJIA TUPAYACHI" - MARANGANI
- Jesús Efraín SALAS PRADO
 - Henry Erasmo FARFAN PARISACA
 - Franklin TUCUÑA CRUZ
 - Juan Abad GUTIERREZ ROMANI
 - Hernan PALOMINO TUNQUI
 - Jorge Dario BARRIOS ALVAREZ
9. I.S.E.P. "GREGORIA SANTOS" - SICUANI
- José Walter CHAFLOQUE MILLONES
 - Darwin Washington VALENZUELA WARTHON
 - Elizabeth QUISPE MAMANI
 - Policarpo Pablo CORRALES CCAHUATA
 - Oscar Hugo MANZANO SAIRITUPA
 - Nestor Porfirio CHULLO CCAMERCCOA
 - Willy Fredy ANCORI CERVANTES
 - Hugo Jose Luis ROJAS OSORIO
 - Juvenal Mario LLERENA VALCARCEL
 - Edwin MAMANI LOPEZ
 - Victor SERNA MARTINEZ
 - Manuel ABARCA FERNANDEZ
 - Rosa Patricia ARROYO AGUILAR
 - Jose Carlos ENRIQUEZ PONCE
 - Alberto HUARCA BARRIENTOS
 - Jose Luis JARA BEJAR
 - Carmen Susana MELENDEZ ZACONETTA
 - Guido PILARES FLORES
 - Efraín QUISPE MAXI
 - José Santos Hilario SANZ CONDORI
 - Alejandro SARA POCCHOUANCA
 - Kilder SUYO CONDORCCA HUA
 - Miguel Angel VILLANUEVA COAGUILA
 - Juan ZECENARRO ESPINOZA
 - Lola Amparo VELASQUEZ VASQUEZ
 - Eva Angela BELTRAN MEDINA
 - Washington ESTRADA HERRERA
 - Gregorio CCAPATINTA QUISPE
 - Constantino RIOS CONDORI
 - Flor de María RIOS SAMATA
 - Mateo PAUCAR HUAYLLANI
 - Alberto TUERO SARCO
 - Walter QUIACHICA MENDOZA

10. I.S.E.P. "DIVINO JESUS" – SANTO TOMAS
- Melquiades VALENCIA VEGA
 - Miguel Angel OVIEDO HUAMAN
 - Daniel MAMANI MAMANI
 - Arturo Sotil CHONGA HUALLPA
11. I.S.E.P. "HORARIO ZEVALLOS GAMEZ" - QUIQUIJANA
- Walter Victoriano HILARI CACERES
 - Juan QUISPE CCAMA
 - José Angel HILARI CACERES
 - Alan Joel CASTAÑEDA MAMANI
 - Cesar Jesús AMAMES AYMA
 - Nuri HEREDIA ZUÑIGA
 - Javier ALLASI CCANSAYA
 - Efrain Felipe PAREDES ASTRULLA
 - Marlene VARGAS VARGAS
 - Virgilio LLAMACPUNCA ROMAN
 - Miriam Luz VALDIVIA BERNAL
12. I.S.T.P. "SANGARARÁ
- Celso ZAPATA COACALLA
 - Nicolas MAMANI CHECCA HUARI
13. I.S.E.P. "VIRGEN DEL CARMEN" - PAUCARTAMBO
- Huber RAMOS QUISPE
 - Wilber PEÑA UGARTE
 - Nelly PEREZ CHOQUE
 - Cesar Alberto ROJAS HUARACHI
 - Wilber Abad VILCA CCAHUANA
 - Evelyn CARBAJAL SANCHEZ
 - Indira HUANCA HANCCO
 - Melquiades NAOLA LOPEZ
14. I.S.T.P. "TELESUP" – SICUANI
- Esperanza CCOREMANYA CORDERO
15. I.S.T. "REGIONAL DEL SUR" – SICUANI
- Edward ZARATE FARFAN
 - Damian CAHUANTICO CAHUANTICO
 - Edgard TITO DURAN
 - Americo PIZARRO QUISPE
 - Juan Cesar APARICIO HUAYTA
 - Juan Carlos VILCA QUIÑONES
 - Rosalia ESQUIVEL CORRALES
16. I.S.E.T.P. "VILCANOTA" – SICUANI
- Edwin Julio CORA SALAS
 - Abraham ZAMBRANO SUZUMANTE

- Jaime SERRANO OVIEDO
- Ademar PINTO BUSTAMANTE
- José Carlos ENRIQUEZ PONCE
- Emiliano Elías MENDOZA ZEVALLOS
- Walter VARGAS ZARATE
- Fernando Enrique CORNEJO PARDO
- Fredy PALOMINO TUNQUI
- Nieves GÓMEZ NOBLEZA
- Víctor ALARCON BAYONA
- Ledy Maricela BENAVENTE QUISPE
- Vilma Elvira MONTAÑO HURTADO
- Yony Dionisio QUISPE HUARACA
- Emma Roxana TTITO QUISPE
- María Antonieta MENDOZA TECSI
- Luisa HOLGADO VIDAL
- Gil COLQUE CCAHUANTICO
- Francisca MOREANO HERENCIA
- Ciprian QUISPE POCOHUANCA
- Rosa Luz JARA VILLANUEVA
- Holger Stalin CCAPATINTA GUERRA
- Basilides VILLEGAS FARFAN
- Jesús Ariel ORTIZ JIMENEZ
- Silvia MAMANI LACUTA
- Susana TICONA MAMANI
- Pablo SONCCO POCOHUANCA
- Antonia Esther NEIRA HUACARPUMA
- Felix RAMIREZ RAMIREZ
- Rosario LIMACHI QQUESO
- Sandra Felicitas FIGUEROA ROZAS
- Aquiles Rufo RODRIGUEZ DIAZ
- Walter HUANCO MAMANI
- Mario MOGROVEJO MAMANI
- Edilberto Andrés GAMARRA ZAPATA
- Ademar PINTO BUSTAMANTE
- Juan Carlos ENRIQUEZ PONCE
- Noe PARQUI HUALLPA
- Jesús Ariel ORTIZ JIMENEZ
- Jesus CONDORI COLQUE

17. I.S.E.P. "TUPAC AMARU" - TINTA

- Ricardo QUINTAS VILLARROEL
- Carlos BRAVO CUSIHUALLPA
- Raul VALENCIA HUAMANI
- Jesús ARMINTA VALENCIA

- León HUANCACHOQUE QUISPE
- Moises BUSTAMANTE GAMARRA
- Mario Valerio COLQUE CHACON
- Juan Hugo CUSI CAZORLA
- Alejandro MAMANI CHUCTAYA
- José Antonio SERNA GARCIA
- Feliciano TAPARA BORNAS
- Hugo Amos UMERES CASTILLA
- Emilio Duaner VILLA SARA
- Michel CCARHUARUPAY LOPEZ
- Carolina BRAVO ALVARO
- Clemente CANO CHUQUITAPAÇ
- Juan de Dios COA LLANQUE
- Dionisio ESPINOZA PERALTA
- Zulma Haydee MARROQUIN ROJAS
- Doris RAMOS IBARRA
- Julio Cesar TERRAZAS GIBAJA
- Edwin FLORES ORTEGA
- Diomedes HOLGADO TITO
- Margot HUARCA ESQUIVEL
- Waldo Nicanor PEREZ GUEVARRA
- Victor QUISPE MEDINA
- Antonio RODRIGUEZ PALMA
- Celso SOTO VASQUEZ
- Miguel CALIZAYA MAMANI
- Alcides CJUNO ARO
- Carmen Rosa HUAMAN QUISPE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ricardo Quintas Villarroel
 PROF. RICARDO QUINTAS VILLARROEL
 DIRECTOR GENERAL (e) DEL ISEP.TA.TINTA

RQV/DG-ISEP.TA.T.
 Zhmr..sec.
 c.c. Interesad@s.
 Archivo.



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS
INSTITUCION EDUCATIVA
SEÑOR DE EXALTACION -QUEHUE
QUEHUE-CANAS-CUSCO**



Quehue 28 de diciembre 2015

RESOLUCION DIRECTORAL N°- 018- 2015/DRE - C/DUGEL - C/D.IE-SE-Q/

VISTO; Visto demas actuados y antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equie a los estándares internacionales.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) instituciones educativas seleccionadas.

Que, por Resolución Ministerial N° 556 - 2014 - MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2015 en la Educación Básica"

Que, por Resolución de Secretaría General N° 2378 - 2014 - MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular y del ciclo avanzado de la educación básica alternativa para el periodo lectivo 2015"

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S.N° 004 - 2013 - ED, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general por las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER Y FELICIATAR a la **ADMINISTRADORA BACH ELIZABETH QUISPE MAMANI** con DNI 42022019, por la labor eficiente demostrada durante su permanencia a partir del 08 de mayo al 31 de Diciembre del año 2015, en la IE SEÑOR DE EXALTACION DE QUEHUE.

ARTICULO 2.- DISPONER, la remision de un ejemplar a la INTEREZA, para los fines de contrata de personal para que se le reconozca como tal.

REGISTRESE- COMUNIQUE.

 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UGEL CANAS
DIRECCION
QUEHUE
Prof. Luciano Villanueva Medina
DIRECTOR



**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS"**

Creado por D.S.Nº 030-89-ED Av. República Popular de Hungría s/n
Instituto Acreditado : R.P.Nº 266-2017-SINEACE

Telefax: 084-312180 Email: iesppgregoriasantos@gmail.com Pág. Web: www.isepgs.edu.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2017-IESPP-GS.-S.

Sicuani, 02 de agosto del 2017.

Visto el Reglamento Interno en el Art. 137 sobre estímulos por labor destacada cumpliendo funciones del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de la Ciudad de Sicuani;

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de la Ciudad de Sicuani, reconocer y estimular toda labor extraordinaria, sobresaliente y desinteresada desarrollada a favor de la delicada labor al servicio de la educación de nuestra institución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación N° 28044, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, el D.S.N° 010-2017-MINEDU reglamento de la Ley N° 30512, y el Reglamento Institucional.

SE RESUELVE:

PRIMERO: EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a nombre del IESPP "Gregoria Santos, al Personal Administrativo **CPC. Elizabeth QUISPE MAMANI**, por su excelente labor extraordinaria, sobresaliente y desinteresada como personal administrativo de nuestra Institución, demostrando eficiencia y eficacia en el semestre académico 2017 - I.

SEGUNDO: Disponer el presente reconocimiento con carácter oficial considerados en la parte resolutive y comunicar a las Instancias Superiores de la Dirección Regional de Educación-Cusco, por ser un derecho amparado en sustentos y fundamentos de ordenamiento jurídico de nuestro país, los mismos que serán registrados como MÉRITO en beneficio de la CPC. Elizabeth QUISPE MAMANI

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani
Chafloque
Mgt. José Walter Chafloque Millones
DIRECTOR GENERAL



**INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS"**

Creado por D.S.º 030-89-ED Av. República Popular de Hungría s/n
Instituto Acreditado : R.P.º 266-2017-SINEACE

Telefax: 084-312180 Email: iesppgregoriasantos@gmail.com Pág. Web: www.isepgs.edu.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2017-IESPP-GS.-S.

Sicuani, 21 de diciembre del 2017.

Visto el Reglamento Interno en el Art. 137 sobre estímulos por labor destacada cumpliendo funciones del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de la Ciudad de Sicuani;

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de la Ciudad de Sicuani, reconocer y estimular toda labor extraordinaria, sobresaliente y desinteresada desarrollada a favor de la delicada labor al servicio de la educación de nuestra institución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación N° 28044, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, el D.S.º 010-2017-MINEDU reglamento de la Ley N° 30512, y el Reglamento Institucional.

SE RESUELVE:

PRIMERO: EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a nombre del IESPP "Gregoria Santos, al Personal Administrativo **CPC. Elizabeth QUISPE MAMANI**, por su excelente labor extraordinaria, sobresaliente y desinteresada como personal administrativo de nuestra Institución, demostrando eficiencia y eficacia en el semestre académico 2017 - II.

SEGUNDO: Disponer el presente reconocimiento con carácter oficial considerados en la parte resolutive y comunicar a las Instancias Superiores de la Dirección Regional de Educación-Cusco, por ser un derecho amparado en sustentos y fundamentos de ordenamiento jurídico de nuestro país, los mismos que serán registrados como MÉRITO en beneficio de la CPC. Elizabeth QUISPE MAMANI

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani
Challoque
Mgt. José Walter Challoque Millones
DIRECTOR GENERAL



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"GREGORIA SANTOS"**

Creado por D.S.N° 030-89-ED Av. República Popular de Hungría s/n

Instituto Acreditado : R.P.N° 266-2017-SINEACE

Telefax: 084-312180 Email: iesppgregoriasantos@gmail.com Pág. Web: www.iespgs.edu.pe

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2018-IESPP-GS.-S.

Sicuani, 21 de diciembre del 2018.

Visto, los antecedentes que se acompaña al presente;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de Sicuani, reconocer y felicitar al personal que ha apoyado en la gestión y desarrollo Institucional;

De conformidad con el Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, documento que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y demás normas legales vigentes que facultan este acto;

SE RESUELVE:

1° RECONOCER Y FELICITAR, al personal directivo, docente y administrativo, por haber contribuido en la buena marcha y desarrollo Institucional, durante el periodo académico 2018, que a continuación se indica:

1. José Walter CHAFLOQUE MILLONES
2. Hugo José Luis ROJAS OSORIO
3. Darwin Washington VALENZUELA WARTHON
4. Willy Fredy ANCORI CERVANTES
5. Oscar Hugo MANZANO SAIRITUPA
6. Néstor Porfirio CHULLO CCAMERCCOA
7. Elizabeth QUISPE MAMANI
8. Uriel Dionisio ARAGÓN MUÑOZ
9. Fredy PALOMINO TUNQUI
10. Iván CORRALES VARGAS
11. Hugo COLQUE ESPINOZA
12. Efraín CHAMPI CONDORI
13. Miguel Angel VILLANUEVA COAGUILA
14. Wilber Abad VILCA CAHUANA
15. Sonia LIMA CRUZ
16. Alex CAHUANA QUISPE
17. Zuzire Evelyn TALAVERA ROMERO
18. Norma MACEDO MAMANI
19. Jhon Wilson BARRIENTOS HUAMAN
20. Yesica Raquel MEDRANO MOSCOSO
21. Doris HUAYCOCHEA DIAZ
22. Adel CUNO MAMANI
23. Antonia Esther NEIRA HUACARPUMA
24. Lola Amparo VELASQUEZ VASQUEZ
25. Constantino RIOS CONDORI
26. Flor de Maria RIOS SAMATA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN -CUSCO
I.E.S.P.P. "Gregoria Santos" - Sicuani

Mgt. José Walter Chafloque Millones
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO " GREGORIA SANTOS "

Creado por D.S. N° 030-89-ED Av. República Popular de Hungría s/n Telefax: 084-312180
Email: iesppgregoriasantossicvani@gmail.com Web: www.iespgs.edu.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 - 2022-IESPP-GS.S.

Sicvani, 05 de agosto del 2022.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 243-2022/GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP, la Directiva N° 008-GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP-2022, el Informe N° 026-2022-ADM/I.E.S.P.G.S.-SICUANI y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación precisa que: El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Que, el literal e) de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación precisa que al profesor le corresponde: Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.

Que, la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en su Artículo 3° Fines de la Educación Superior, literal a) precisa que la educación superior tiene como uno de sus fines "Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global".

Que, la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en su Artículo 7. Principios de la Educación Superior literal d) precisa que: Inclusión social. Permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades... y el literal h) precisa que la: Interculturalidad. Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 243-2022/GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP de fecha 15 de junio del 2022 la Gerencia Regional de Educación del Cusco – GEREDU – Cusco invita a participar del "Concurso de Danzas Folclóricas de Institutos y Escuela de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos públicos y privados de la región del Cusco 2022" organizado por la Gerencia Regional de Educación del Cusco conmemorando las fiestas jubilaires del Cusco ha realizarse el martes 21 de julio del 2022 a partir de las 08:00 horas en la Plaza de Armas del Cusco.

Qué, mediante la Directiva N° 008-GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP-2022 se norma el Concurso de Danzas Folclóricas de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Región Cusco 2022.



[Handwritten signature]

Qué, mediante el informe N° 026-2022-ADM/I.E.S.P.G.S.-SICUANI de fecha 05 de julio del 2022 la Administradora del Instituto de Educación Superior Pedagógico "Gregoria Santos" de Sicuani informa de la participación por fiestas jubilares jubilares en concurso de danzas folklóricas de institutos y escuelas superiores.

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Oficio Múltiple N° 243-2022/GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP, la Directiva N° 008-GR-C/GEREDU-C/DIGEP-EDUSUP-2022, el Informe N° 026-2022-ADM/I.E.S.P.G.S.-SICUANI y la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR al personal directivo, jerárquico, docente y administrativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de Sicuani, por haber participado en el "Concurso de Danzas Folclóricas de Institutos y Escuela de Educación Superior de la región del Cusco 2022" organizado por la Gerencia Regional de Educación del Cusco, que a continuación se detalla

- ANCORI CERVANTES, Willy Fredy	Director General
- CHULLO CCAMERCCOA, Néstor Porfirio	Jefe de Unidad Académica
- CARAZAS GAMARRA, Washington	Jefe de La Unidad de Investigación
- COLQUE VEGA, Cesar Alberto	Secretario Académico
- MANZANO SAIRITUPA, Oscar Hugo	Coordinador Académico
- QUISPE MAMANI, Elizabeth	Jefe Administración
- COLQUE ESPINOZA, Hugo	Docente formador
- CONDE CUTIRE, Rosa	Docente formador
- ZAMANES PUELLES, Anita	Docente formador
- ARQUE MAMANI, Fredy	Docente formador
- SILVA TARAZONA, Carmina Rosa	Docente formador
- MAMANI PARI, Nilda Ruth	Docente formador
- BONIFACIO LIMA, Edson Eder	Docente formador
- VILCA CAHUANA, Wilber Abad	Docente formador
- QUISPE CHOQQUE, David Salomon	Docente formador
- QUISPE MAXI, Valentin	Docente formador
- SARA POCCHUANCA, Alejandro	Ingeniero - Dinamizador
- SURCO ESPINOZA, Walter	Personal de Servicio
- MAMANI TINTA, Miguel	Vigilante
- QUISPE AQUINO, José Luis	Vigilante

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Gregoria Santos" de Sicuani al personal mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Willy Fredy Ancori Cervantes
MG. WILLY FREDY ANCORI CERVANTES
DIRECTOR GENERAL
IESPP – GREGORIA SANTOS – SICUANI